

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. Resolución 20/2026. RESOL-2026-20-APN-ANPYN#MEC.	4
AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN. Resolución 21/2026. RESOL-2026-21-APN-ANPYN#MEC.	5
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 99/2026. RESOL-2026-99-APN-MCH.	8
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 100/2026. RESOL-2026-100-APN-MCH.	10
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 101/2026. RESOL-2026-101-APN-MCH.	12
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 102/2026. RESOL-2026-102-APN-MCH.	14
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 106/2026. RESOL-2026-106-APN-MCH.	15
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 250/2026. RESOL-2026-250-APN-MD.	17
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 251/2026. RESOL-2026-251-APN-MD.	19
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. Resolución 30/2026. RESOL-2026-30-APN-MDYTE.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 531/2026. RESOL-2026-531-APN-MEC.	22
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 340/2026. RESOL-2026-340-APN-MSG.	24
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 341/2026. RESOL-2026-341-APN-MSG.	26
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 280/2026. RESOL-2026-280-APN-SC.	28
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 289/2026. RESOL-2026-289-APN-SC.	29
SECRETARÍA DE CULTURA. Resolución 283/2026. RESOL-2026-283-APN-SC.	30

Resoluciones Sintetizadas

.....	32
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 2028/2026. DI-2026-2028-APN-ANMAT#MS.	34
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 137/2026. DI-2026-137-E-ARCA-DIRRH#SDGADM.	38
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 138/2026. DI-2026-138-E-ARCA-DIRRH#SDGADM.	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL. Disposición 3/2026. DI-2026-3-APN-SSPAYF#MEC.	40
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 403/2026. DI-2026-403-APN-PSA#MSG.	41
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 29/2026. DI-2026-29-APN-SSGI#SGP.	44

Disposiciones Sintetizadas

.....	46
-------	----

Avisos Oficiales

.....	47
-------	----

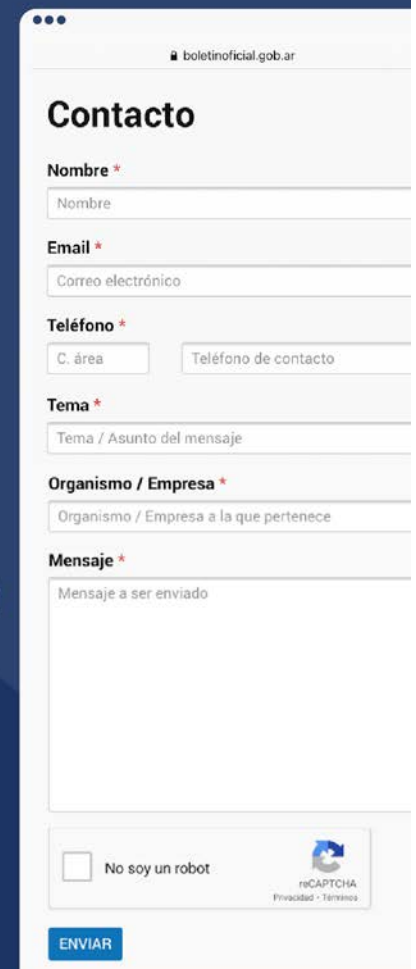
Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

52

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *


Email *

Teléfono *

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

No soy un robot  reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR



Resoluciones

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

Resolución 20/2026

RESOL-2026-20-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el expediente EX-2026-35678364- -APN-ANPYN#MEC, el Decreto de Necesidad y Urgencia 3 del 3 de enero de 2025, el Decreto 42 del 28 de enero de 2025, y las Resoluciones 4 del 11 de febrero 2025 y 16 del 20 de marzo de 2026 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia 3 del 3 de enero del 2025 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) como ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto 42 del 28 de enero de 2025 se aprobó la estructura organizativa de Primer Nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que como ANEXOS I (IF-2025-07700098-APN-ANPYN#MEC) y II (IF-2025-07699822-APN-ANPYN#MEC) forman parte integrante de dicho Decreto.

Que con el fin de que se torne operativa la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por Resolución 4 del 11 de febrero del 2025, se aprobó la estructura organizativa del Segundo Nivel operativo, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones aprobados como ANEXOS I y II (IF-2025-15050396-APN-ANPYN#MEC - IF-2025-15051270-APN-ANPYN#MEC), que integran dicha medida.

Que, con igual fin, por Resolución 16 del 20 de marzo de 2026 se aprobó la estructura organizativa de tercer nivel operativo de la Gerencia de Tecnologías, Sistemas e Innovación dependiente de la GERENCIA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones aprobados como ANEXOS I (IF-2026-29311454-APN-GCLYA#ANPYN) y II (IF-2026-29311570-APN-GCLYA#ANPYN), que forman parte integrante de dicha resolución.

Que mediante las Notas N° NO-2026-31904686-APN-GCLYA#ANPYN, el Gerente de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) solicitó al Gerente General de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.A.U. -en liquidación- la comisión de servicios del agente Javier Ignacio José OTERO, propuesto para la designación en el cargo de Subgerente de Sistemas. Dichas comisiones fueron requeridas con el objeto de contar con personal idóneo para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas a esta Agencia.

Que dicha comisión de servicios fue autorizada oportunamente por la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.A.U. -en liquidación- a través de la Nota N° NO-2026-33245592-APN-GG#AGP.

Que, en virtud de la Estructura Organizativa de Tercer Nivel aprobada por la Resolución 16 del 20 de marzo de 2026 de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), resulta necesario dictar la presente medida mediante la cual se designa a Javier Ignacio José OTERO, DNI N° 28.021.746, en el cargo de Subgerente de Sistemas dependiente de la Gerencia de Tecnologías, Sistemas e Innovación de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa.

Que el artículo 2° del Anexo I del Decreto de Necesidad y Urgencia 3 del 3 de enero de 2025 prevé que el Director Ejecutivo tendrá a su cargo la organización, dirección y administración de la ANPYN, y específicamente el inciso b) determina que tiene el deber y la atribución de ejercer la dirección general del organismo y entender en la gestión económica, financiera, patrimonial y contable, así como en la administración de los recursos.

Que la presente medida no genera erogación presupuestaria alguna para la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN).

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 3 del 3 de enero de 2025.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Designase, a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Subgerente de Sistemas de la Gerencia de Tecnologías, Sistemas e Innovación dependiente de la Gerencia de Coordinación Legal y Administrativa de la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN), al Sr. Javier Ignacio José OTERO, DNI N° 28.021.746.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Íñaki Miguel Arresegor

e. 21/04/2026 N° 24907/26 v. 21/04/2026

AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN

Resolución 21/2026

RESOL-2026-21-APN-ANPYN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 19/04/2026

VISTO el expediente EX-2025-136582981-APN-GCLYA#ANPYN, las Leyes Nros. 17.520, 20.094 y 27.742, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025, los Decretos Nros. 699 del 5 de agosto de 2024 y 709 del 8 de agosto de 2024, las Resoluciones Nros. 61 del 4 de diciembre del 2025, 66 del 16 de diciembre de 2025 y 67 del 18 de diciembre de 2025, todas ellas de esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 17.520 -modificado por la Ley N° 27.742- se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a "...otorgar concesiones de obras e infraestructuras públicas y servicios públicos por un plazo fijo o variable a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos para la construcción, conservación o explotación de obras o infraestructuras públicas y para la prestación de servicios públicos mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones conforme los procedimientos que fija la presente ley" y se estableció que, a los fines de la consecución de los objetivos planteados en dicha ley, el Poder Ejecutivo Nacional podrá delegar las facultades y obligaciones que establece la misma en las jurisdicciones y entidades que estime convenientes.

Que el artículo 8° de la Ley N° 20.094 establece que las aguas navegables de la Nación que sirvan al tráfico y tránsito interjurisdiccional por agua, los puertos y cualesquiera otras obras públicas construidas o consagradas a esa finalidad son bienes públicos destinados a la navegación y sujetos a la jurisdicción nacional.

Que mediante el Decreto N° 699 del 5 de agosto de 2024 se declaró servicio público a las actividades de dragado, redragado, mantenimiento, señalización, balizamiento y control hidrológico de las vías navegables de jurisdicción nacional, designándose como Autoridad de Aplicación a la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por Decreto N° 709 del 8 de agosto de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional delegó en la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA la facultad de efectuar el llamado y adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje y/o de concesión de servicio público mediante el cobro de tarifas, peajes u otras remuneraciones, según el caso; todo ello en el marco de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná-Océano Atlántico.

Que el artículo 5° del mencionado decreto estableció que dicha subsecretaría podía requerir a otros organismos administrativos colaboración en la elaboración de proyectos de pliegos, realización de estudios de impacto ambiental e informes técnicos, quedando asimismo facultada a establecer los procedimientos de evaluación de impacto ambiental correspondientes, de conformidad con lo establecido por la Ley General del Ambiente N° 25.675.

Que, finalmente, el artículo 7° del referido decreto dispuso que la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, en su carácter de Autoridad de Aplicación, establecería los procedimientos y mecanismos eficaces para llevar a cabo la fiscalización y el control, por sí o a través de terceros, de la concesión o las concesiones adjudicadas en razón de la delegación efectuada.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025 se suprimió la ex-SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA y se dispuso la disolución y posterior liquidación de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (AGP SAU), creándose la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) como ente autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el artículo 5° del citado decreto estableció que esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) es la continuadora jurídica y que mantendrá las responsabilidades, competencias y funciones asignadas a la ex SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES y a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (AGP SAU).

Que el inciso i) del Anexo I del Decreto N° 3/2025 dispone que resulta competencia de esta Agencia, ejercer, en su carácter de continuadora de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA y de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS (AGP-SAU) las facultades previstas en el Decreto N° 709/2024.

Que por la Resolución N° 18 de esta AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN del 8 de abril del 2025 se aprobó la creación de la Mesa de Diálogo Interdisciplinaria para el Desarrollo Fluvial de la Vía Navegable Troncal.

Que el día 28 de mayo de 2025 se suscribió un Memorando de Entendimiento entre esta Agencia y la CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD), la cual participó de dichas Mesas de Diálogo y emitió un informe de Recomendaciones y Buenas Prácticas referido a la Licitación pública nacional e internacional en cuestión (IF-2025-134138782-APN-GCLYA#ANPYN).

Que teniendo en cuenta el interés estratégico que el procedimiento de selección reviste para la República Argentina y la trascendencia que la Vía Navegable Troncal tiene para el desarrollo de nuestra economía, por Resolución N° 61 del 4 de diciembre de 2025 esta Agencia aprobó la apertura del Procedimiento de Observaciones previas a los proyectos de Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares -en el marco del artículo 9° del Anexo II del Decreto N° 713 del 9 de agosto del 2024, reglamentario del Título III de la Ley N° 27.742- con el propósito de garantizar los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y participación, permitiendo así a los potenciales oferentes y demás actores relevantes formular observaciones, sugerencias y consultas sobre los aspectos técnicos, ambientales y operativos contenidos en el proyecto de pliego licitatorio.

Que por la Resolución N° 66 de 16 de diciembre del 2025 de esta Agencia se dio por finalizada la etapa de Observaciones previas a los proyectos de Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares, referido en el considerando anterior, y se aprobó el respectivo informe final (IF-2025-138836314-APN-GCT#ANPYN).

Que la amplia participación que se dio en el marco del proceso de consulta reflejó no solo el interés por el éxito del proyecto, sino también el sentido de responsabilidad compartida entre las partes implicadas, siendo esta interacción fundamental para identificar áreas de mejora y resaltar la importancia de un pliego flexible que se adapte a futuras necesidades y cambios en el entorno operativo.

Que ciertamente el proceso de revisión y análisis de las observaciones al pliego de la Vía Navegable Troncal resultó ser un ejercicio valioso, que permitió recoger una amplia gama de inquietudes y sugerencias por parte de los diversos actores involucrados.

Que, de esta forma, la etapa previa de Observaciones al Pliego cumplió un rol relevante en el proceso preparatorio de la licitación de la Vía Troncal Nacional, constituyéndose como una instancia efectiva de participación y mejora del instrumento licitatorio, fortaleciendo la transparencia y legitimidad del proceso, elementos esenciales en la construcción de un marco de concesión que sea verdaderamente útil y comprometido con el desarrollo de la economía regional.

Que, en dicho marco, por Resolución N° 67 del 18 de diciembre de 2025 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación se aprobó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2025 por el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo,

Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná–Océano Atlántico y la documentación licitatoria que forma parte integrante de dicha norma.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 15 del Anexo II del Decreto N° 713 del 9 de agosto de 2024, se efectuaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web DG MARKET, en el sitio oficial de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación, y en el Sistema CONTRAT.AR.

Que, en el marco de dicho procedimiento, se emitieron y notificaron tres (3) circulares aclaratorias sin consulta y cuatro (4) con consulta, brindando respuesta a un total de doscientas cuatro (204) consultas formuladas por los interesados, la cuales fueron debidamente publicadas.

Que, habiéndose cumplido con las disposiciones de publicidad, el 27 de febrero de 2026 a las 13:00 horas la AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN (ANPYN) realizó la apertura del Sobre N° 1 y se llevó a cabo de manera presencial su visualización a través del sistema CONTRAT.AR en las oficinas de Avenida Cecilia Grierson 488 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, como consecuencia, se labro la respectiva Acta de Apertura en la cual consta la recepción de tres (3) ofertas correspondientes a las firmas: JAN DE NUL N.V. Y SERVIMAGNUS S.A. (CUIT 30717268640), DREDGING, ENVIRONMENTAL & MARINE ENGINEERING NV (CUIT 20206170108) y DTA ENGENHARIA LTDA. (CUIT 30718833481) (cf., IF-2026-21115310-APN-GC#ANPYN).

Que la Comisión Evaluadora designada a tal efecto mediante la Resolución N° 67/2025 de esta Agencia, luego de analizar la documentación presentada por las oferentes en el Sobre N° 1 y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios emitió su Acta de Evaluación de Ofertas (IF-2026-35609039-APN-GCLYA#ANPYN e IF-2026-36277707-APN-GC#ANPYN), en la que consideró admisibles las ofertas presentadas por las firmas JAN DE NUL N.V. - SERVIMAGNUS S.A. y DREDGING, ENVIRONMENTAL & MARINE ENGINEERING NV y recomendó su precalificación, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones licitatorio.

Que, con relación a la oferta presentada por DTA ENGENHARIA LTDA, la Comisión Evaluadora en su dictamen recomendó su rechazo por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta en los términos previstos en los artículos 13 y 23.1.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones licitatorio.

Que el referido dictamen se emitió conforme lo establecido en el artículo 28° del Pliego, el que fue debidamente notificado a los oferentes de la presente compulsada a través del sistema CONTRAT.AR.

Que con fecha 15 de abril de 2026 la firma oferente DREDGING, ENVIRONMENTAL & MARINE ENGINEERING NV efectuó una presentación (cf. RE-2026-38159111-APN-DGDYD#JGM) mediante la cual expuso meras manifestaciones en disconformidad con las conclusiones arribadas en el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, la cual se expidió al respecto mediante el informe identificado como IF-2026-39270114-APN-GCLYA#ANPYN.

Que, a la luz del Pliego de Bases y Condiciones aplicable a la presente licitación se entiende que la presentación indicada en el considerando precedente no posee naturaleza impugnatoria del dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, en tanto la firma presentante tampoco ha dado cumplimiento con la correspondiente garantía de impugnación exigida por los artículos 13 y 28 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, no obstante, y si bien por ausencia de requisito formal dicha presentación debe rechazarse in limine, en la práctica de una buena administración, la Comisión Evaluadora analizó los argumentos planteados por dicha Oferente y sostuvo que los mismos resultan ser meras manifestaciones en disconformidad con la evaluación efectuada y el contenido de los pliegos, sin que sus argumentos logren desvirtuar la recomendación efectuada el Acta de Evaluación de Ofertas (IF-2026-35609039-APN-GCLYA#ANPYN e IF-2026-36277707-APN-GC#ANPYN).

Que, no resulta ser ésta la oportunidad para efectuar tales manifestaciones en disconformidad, máxime cuando las oportunidades e instancias que ha tenido el oferente (como también aquellos que no han participado en este proceso) para proponer mejoras a las normas que rigen al presente procedimiento de selección han concluido; como así también ha precluido la instancia de efectuar cualquier tipo de impugnación al pliego licitatorio.

Que, es importante remarcar también que, al momento de habersele requerido información complementaria, no solo no puso de manifiesto la problemática que ahora trae a colación, sino que tampoco solicitó la prórroga al plazo otorgado al efecto (cf. lo establecido en el artículo 27 del Pliego) -entre otras cuestiones indicadas por la Comisión de Evaluación en su informe-.

Que el principio de igualdad, como elemento rector en materia de contrataciones administrativas -y del derecho administrativo en general-, debe ser debidamente acatado tanto por la administración como por los administrados, por lo que cualquier decisión o análisis que pretenda apartarse de las normas previstas en los pliegos licitatorios, traerían aparejado una decisión viciada de nulidad y, por consiguiente, carente de virtualidad jurídica por un claro apartamiento de la verdad material objetiva.

Que, luego de cumplida la publicidad reglamentaria en el sitio CONTRAT.AR, el dictamen respectivo no ha recibido impugnación alguna en los términos del artículo 28 del Pliego de Bases Condiciones licitatorio.

Que el Servicio Jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 709 del 8 de agosto de 2024 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3 del 3 de enero de 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE PUERTOS Y NAVEGACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la actuado en la primera etapa correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2025, Proceso N° 508-0002-LPU25, para la modernización, ampliación, operación y mantenimiento del sistema de señalización y tareas de dragado, redragado y mantenimiento de la Vía Navegable Troncal comprendida entre el kilómetro 1238 del Río Paraná, punto denominado Confluencia, hasta la Zona de Aguas Profundas Naturales, en el Río de la Plata exterior, hasta la altura del kilómetro 239,1 del canal Punta Indio, por la vía del Canal Ingeniero Emilio Mitre y el Río Paraná de las Palmas, Río Paraná Bravo, Río Paraná Guazú, Río Talavera, Río Paraná–Océano Atlántico, bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la Ley N° 17.520 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. – Declárense precalificadas las ofertas presentadas por JAN DE NUL N.V. Y SERVIMAGNUS S.A. (CUIT 30717268640) y DREDGING, ENVIRONMENTAL & MARINE ENGINEERING NV (CUIT 20206170108), conforme los términos del Acta de Evaluación de Ofertas (IF-2026-35609039-APN-GCLYA#ANPYN e IF-2026-36277707-APN-GC#ANPYN) y los fundamentos vertidos en los Considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. – Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la firma DTA ENGENHARIA LTDA (CUIT 30718833481) atento los fundamentos vertidos en los Considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas precalificadas en el Artículo 2° de la presente medida, será el día 22 de abril de 2026 a las 13.00 horas, la que se realizará a través del portal CONTRAT.AR <https://contratar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese de la presente Resolución a las firmas JAN DE NUL N.V. Y SERVIMAGNUS S.A. (CUIT 30717268640), DREDGING, ENVIRONMENTAL & MARINE ENGINEERING NV (CUIT 20206170108) y DTA ENGENHARIA LTDA (CUIT 30718833481) a través del portal CONTRAT.AR <https://contratar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése al registro a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Iñaki Miguel Arresegor

e. 21/04/2026 N° 24716/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 99/2026

RESOL-2026-99-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-13447767- -APN-DRRHHE#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 461 de fecha 7 de agosto de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el citado Decreto, se incorporó la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO - Función Ejecutiva Nivel I, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la Resolución N° 461/25 (RESOL-2025-461-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se designó transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Lic. Octavio TESONE (D.N.I. N° 18.896.766), en el cargo de Director de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en Nivel B, Función Ejecutiva III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Licenciado Octavio TESONE presentó la renuncia, a partir del 3 de febrero de 2026, al cargo de Director de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA solicitó la designación del Licenciado Octavio TESONE (D.N.I. N° 18.896.766), a partir del 4 de febrero de 2026, en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se tramita de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA, dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido según sus competencias.

Que el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha prestado su conformidad a la designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia, presentada a partir del 3 de febrero de 2026, al Licenciado Octavio TESONE (D.N.I. N° 18.896.766) en el cargo de Director de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en Nivel B, Grado 0 - FE III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 4 de febrero de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado Octavio TESONE (D.N.I. N° 18.896.766) en el cargo de Director Nacional de Políticas de Fortalecimiento Educativo, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 04 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente medida al Licenciado Octavio TESONE (D.N.I. N° 18.896.766).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/04/2026 N° 24759/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 100/2026

RESOL-2026-100-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12993953- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 457 de fecha 5 de agosto de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el al Abogado Cristian Emanuel PIETRONAVE (D.N.I. N°40.622.746), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Director de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su designación transitoria dispuesta por la Resolución N° 457/25 (RESOL-2025-457-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 26 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación del Abogado Cristian Emanuel PIETRONAVE (D.N.I. N°40.622.746), en el cargo de Director de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Abogado Cristian Emanuel PIETRONAVE (D.N.I. N°40.622.746).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/04/2026 N° 24764/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 101/2026

RESOL-2026-101-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12594655- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 775 de fecha 30 de diciembre de 2024 y 371 de fecha 14 de julio de 2025, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Arquitecto Javier Federico ANTONY (D.N.I. N° 29.801.933), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su designación transitoria, dispuesta por la Resolución N° 775/24 (RESOL-2024-775-APN-MCH), prorrogada por la Resolución N° 371/25 (RESOL-2025-371-APN-MCH), ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su última prórroga.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 21 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Arquitecto Javier Federico ANTONY (D.N.I. N° 29.801.933), en el cargo de Coordinador de Infraestructura y Mantenimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Arquitecto Javier Federico ANTONY (D.N.I. N° 29.801.933).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

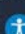
ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/04/2026 N° 24773/26 v. 21/04/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 102/2026****RESOL-2026-102-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-12596726- -APN-DAYGP#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 988 de fecha 23 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 375 de fecha 14 de julio de 2025 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se autoriza al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que el Arquitecto Gabriel Fernando SEOANE (D.N.I. N° 20.281.919), se viene desempeñando transitoriamente en el cargo de Director General de Servicios Generales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, a partir de la fecha de su designación transitoria dispuesta por la Decisión Administrativa N° 988/24 (DA-2024-988-APN-JGM) y prorrogada por la Resolución N° 375/25 (RESOL-2025-375-APNMCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar a la designación transitoria, resulta necesario prorrogar la misma, en iguales términos del nombramiento original y a partir del vencimiento del plazo de su última prórroga.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase, a partir del 21 de marzo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Arquitecto Gabriel Fernando SEOANE (D.N.I. N° 20.281.919), en el cargo de Director General de Servicios Generales dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en iguales términos al nombramiento original, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente prórroga.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88, SUBJURISDICCIÓN 01 – MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Arquitecto Gabriel Fernando SEOANE (D.N.I. N° 20.281.919).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/04/2026 N° 24772/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 106/2026

RESOL-2026-106-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-13093132- -APN-DRRHHE#MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 3208 de fecha 29 de noviembre de 2022 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que, por el citado Decreto, se homologó la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN, Función Ejecutiva Nivel IV, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se establece que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, disponer y/o prorrogar las asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por Resolución N° 3208/22 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN se asignó transitoriamente las funciones atinentes al cargo de Jefe del Departamento de Gestión y Control de Presupuesto de la entonces DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN al Licenciado Santiago LABANOWSKI (D.N.I. N° 36.276.494).

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN solicitó la asignación de funciones al Licenciado Santiago LABANOWSKI (D.N.I. N° 36.276.494), a partir del 4 de febrero de 2026, en el cargo de Coordinador de Presupuesto de Educación.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Jurisdicción, resulta necesario proceder a la asignación de funciones con carácter transitorio en el mencionado cargo, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el artículo 108 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, establece que la subrogancia recaerá en el personal que reviste en calidad de permanente y goce de estabilidad, por alguna de las causas que allí establece.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se verifica que se encuentra certificado que el agente reviste en la Planta Permanente, que reúne los requisitos para subrogar el cargo, el cual se encuentra vigente y vacante dentro de la estructura de la Jurisdicción.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido según sus competencias.

Que el titular de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ha prestado su conformidad a la prórroga de designación que se propicia.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante Ley N° 27.798 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de septiembre de 2025 y hasta el 3 de febrero del 2026, la asignación transitoria de funciones del Licenciado Santiago LABANOWSKI (D.N.I. N° 36.276.494) en el cargo de Jefe del

Departamento de Gestión y Control de Presupuesto de la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en Nivel B Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por asignadas transitoriamente, a partir del 4 de febrero de 2026, las funciones de Coordinador de Presupuesto de Educación, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, al Licenciado Santiago LABANOWSKI (D.N.I. N° 36.276.494) quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nivel B, Grado 4, Agrupamiento PROFESIONAL, Tramo GENERAL, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del nivel superior con los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Convenio Colectivo citado.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo 2° de la presente medida no podrá exceder el plazo de TRES (3) años conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 04 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente medida al Licenciado Santiago LABANOWSKI (D.N.I. N° 36.276.494).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/04/2026 N° 24763/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 250/2026

RESOL-2026-250-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10103052- -APN-DAP#MD, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificaciones, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 729/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el artículo 38, inciso 1° apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, y sus modificaciones, prevé para el personal militar en actividad prestar servicios o ejercer un cargo en el MINISTERIO DE DEFENSA, a excepción del Teniente General, Almirante y Brigadier General, a los cuales se les aplicará lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del citado artículo.

Que este MINISTERIO DE DEFENSA ha solicitado la designación del Coronel Juan Pablo de la VEGA (D.N.I. N° 18.551.128) para la cobertura de la función de Director Nacional de Planeamiento y Estrategia para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, a partir del 11 de diciembre de 2025, mediante Nota N° NO-2026-09420578-APN-MD.

Que el Coronel de la VEGA reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Planeamiento y Estrategia para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024 y artículo 4° inciso b) apartado 11 de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2025, como Director Nacional de Planeamiento y Estrategia para la Defensa dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, al Coronel Juan Pablo de la VEGA (D.N.I. N° 18.551.128) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, revistando en los términos del artículo 38, inciso 1°, apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, y sus modificaciones.

El cargo aludido se equipará al Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al Coronel Juan Pablo de la VEGA (D.N.I. N° 18.551.128) de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

MINISTERIO DE DEFENSA**Resolución 251/2026****RESOL-2026-251-APN-MD**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-10397998- -APN-DAP#MD, la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificaciones, la Ley N° 27.798, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 729 del 13 de agosto de 2024 y sus modificatorios, y 958 del 25 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Decreto N° 958/24 se estableció que corresponde al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y sus respectivos Objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el Decreto N° 729/24 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado MINISTERIO DE DEFENSA.

Que el artículo 38, inciso 1° apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, y sus modificaciones, prevé para el personal militar en actividad prestar servicios o ejercer un cargo en el MINISTERIO DE DEFENSA, a excepción del Teniente General, Almirante y Brigadier General, a los cuales se les aplicará lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del citado artículo.

Que este MINISTERIO DE DEFENSA ha solicitado la designación de la Teniente Coronel Tamara Elisa PÉREZ (D.N.I. N° 27.711.398) para la cobertura de la función de Coordinadora de Gestión Técnica para la Defensa dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO PARA LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, mediante Nota N° NO-2026-05995824-APN-MD, a partir del 19 de enero de 2026.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de Gestión Técnica para la Defensa del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir 19 de enero de 2026, como Coordinadora de Gestión Técnica para la Defensa dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO PARA LA DEFENSA de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA del MINISTERIO DE DEFENSA, a la Teniente Coronel Tamara Elisa PÉREZ (D.N.I. N° 27.711.398), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, revistando en los términos del artículo 38, inciso 1°, apartado b) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, y sus modificaciones.

El cargo aludido se equipara al Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 19 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la Teniente Coronel Tamara Elisa PÉREZ (D.N.I. N° 27.711.398) de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

TG Carlos Alberto Presti

e. 21/04/2026 N° 24623/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO

Resolución 30/2026

RESOL-2026-30-APN-MDYTE

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2026

Visto el expediente EX-2025-135805191- -APNCGDYD# MDYTE, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024, N° 302 del 5 de mayo de 2025 y N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021, la Resolución del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 15 de fecha 5 de marzo de 2025, y la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de las designaciones transitorias a partir del 1° de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de los funcionarios consignados en el Anexo (IF-2026-10015511-APN-DGRRRH#MDYTE) que integra la presente medida, en los cargos que allí se indican, pertenecientes a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que mediante las Decisiones Administrativas N° 1126 de fecha 9 de noviembre de 2022, N° 1167 y N° 1168 ambas de fecha 17 de noviembre de 2022, respectivamente, se dieron por designadas con carácter transitorio, a la señora Lucía RODRIGUEZ (D.N.I. N° 28.462.220) en el cargo de Directora de Análisis Técnico Organizacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL, a la licenciada Inés María DONNERSTAG (D.N.I. N° 37.605.217) en el cargo de Coordinadora de Análisis Técnico Organizacional de Áreas Políticas, Económicas y Productivas de la Dirección de Análisis Técnico Organizacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la doctora Julieta PEZZELLA (D.N.I. N° 32.990.583) en el cargo de Directora de Gestión y Configuración Organizacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL dependiente de la entonces SECRETARÍA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dichas resoluciones fueron prorrogadas en último término mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 15 de fecha 5 de marzo de 2025.

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretarías.

Que por Decreto N° 302 de fecha 5 de mayo de 2025, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que en el Decreto N° 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos vacantes y financiados dependientes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO detallados en Anexo (IF-2026-10015511-APN-DGRRHH#MDYTE).

Que, mediante el artículo 1° del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a partir del 1° de enero de 2026.

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 2°, inciso d) del citado Decreto N° 934/25 dispuso que no estarán alcanzados por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se expidió mediante informe N° IF-2026-13211102-APN-DNSYEEPYP#MDYTE certificando, en los términos del artículo 2° de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021, que los CUIL proporcionados de los agentes en cuestión, se encuentran registrados en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA ha certificado la vigencia del cargo a cubrir.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha certificado la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir del 1° de septiembre de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios consignados en el Anexo (IF-2026-10015511-APN-DGRRHH#MDYTE) que integra la presente medida, en los cargos que allí se indican, pertenecientes al MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Se autoriza el correspondiente pago de los Suplementos por Función Ejecutiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 89 – MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes

de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución STEyFP N° 20 del 15 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico Adolfo Sturzenegger

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/04/2026 N° 24954/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 531/2026

RESOL-2026-531-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/04/2026

Visto el expediente EX-2025-57722231-APN-DGDMDP#MEC, la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, la ley 24.425, el decreto 33 del 15 de enero de 2025 y las resoluciones 915 del 13 de diciembre de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-915-APN-MDP), 1206 del 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1206-APN-MEC) y 111 del 24 de abril de 2025 de la ex Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía (RESOL-2025-111-APN-SIYC#MEC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 915 del 13 de diciembre de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-915-APN-MDP) se procedió al cierre del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias de las medidas antidumping aplicadas mediante la resolución 1859 del 3 de diciembre de 2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de "Calzado, fabricado con la parte superior de material natural y/o sintético y la parte inferior de material natural y/o sintético, dirigido al consumidor masculino, femenino o infantil y destinado al uso diario, social o deportivo, excluidos el calzado ortopédico, clasificado fuera de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6401 a 6405 y el calzado destinado a la práctica de Ski y Snowboard, clasificado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6402.12 y 6403.12", originarias de la República Popular China, mercaderías que clasifican en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6401.10.00, 6401.92.00, 6401.99.10, 6401.99.90, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.91.10, 6402.91.90, 6402.99.10, 6402.99.90, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.40.00, 6403.51.10, 6403.51.90, 6403.59.10, 6403.59.90, 6403.91.10, 6403.91.90, 6403.99.10, 6403.99.90, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.10, 6405.10.20, 6405.10.90, 6405.20.00 y 6405.90.00.

Que, en virtud de la mencionada resolución 915/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo se fijó a las operaciones de exportación hacia la República Argentina del producto y origen descriptos, un derecho antidumping bajo la forma de un valor FOB mínimo de exportación de quince dólares estadounidenses con setenta centavos (USD 15,70) por par, y se aceptó el compromiso de precios ofrecido por la firma Sojitz Corporation of America, en ambos casos por el término de cinco (5) años.

Que, mediante el expediente citado en el Visto, las firmas Topper Argentina SA (antes Alpargatas SAIC), Puma Sports Argentina SA, Distrinando SA y Vicbor SRL, en calidad de empresas que conforman parte del mercado nacional del calzado y han participado en carácter de partes interesadas en investigaciones anteriores relacionadas con el producto objeto de medidas, realizaron una presentación en la cual manifestaron, desde su experiencia, diversos cambios en el mercado nacional e internacional del calzado como así también en la rama de producción del calzado argentino, que modificaban las circunstancias valoradas en los procedimientos anteriores.

Que en el marco de lo dispuesto en los artículos 8° y 51 del decreto 33 del 15 de enero de 2025, reglamentario de la ley 24.425, la entonces Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía solicitó a la Comisión Nacional de Comercio Exterior que analice y emita una recomendación a efectos de determinar la viabilidad de la apertura de un examen de oficio en los términos del artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping de la medida sub exámine y aplicada por la resolución 915/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que por medio de la resolución 1206 del 20 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1206-APN-MEC) se declaró procedente de oficio la apertura de examen por cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la resolución 915/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-915-APN-MDP), manteniéndose vigente la medida hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Que la Comisión Nacional de Comercio Exterior se expidió a través del Acta de Directorio N° 2622 del 25 de marzo de 2026, en la cual recomendó excluir del alcance de la medida antidumping aplicada mediante la resolución 915/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, al “calzado deportivo presentado desmontado o sin montar todavía con suela y/o parte superior distintas del cuero natural” originario de la República Popular China.

Que, en dicha Acta, la referida Comisión Nacional concluyó que: “...las condiciones que justificaron la medida antidumping sobre el calzado han cambiado, especialmente en el segmento deportivo. Este sector ha evolucionado hacia productos de alta performance que integran innovaciones en diseño, materiales y tecnología para el rendimiento deportivo”.

Que, además, agregó que: “Si bien la Argentina posee una industria de calzado de cuero consolidada y competitiva —especializada en moda urbana, calzado de vestir de alta gama y seguridad industrial—, en el segmento deportivo existe una brecha tecnológica significativa. Mientras la producción nacional se basa en procesos convencionales y materiales tradicionales, el calzado de alta performance ensamblado a partir de kits importados incorpora materiales y tecnologías avanzadas cuya producción local es inexistente”.

Que, ante dicha limitación técnica, la mencionada Comisión Nacional advirtió que: “...empresas especializadas en calzado de deporte, como TOPPER ARGENTINA y PUMA SPORTS ARGENTINA, han adoptado como estrategia un modelo de producción a partir de kits desmontados importados. Esta estrategia ha permitido sostener el segmento deportivo nacional, no solo en términos de niveles de empleo, sino también mediante la mejora del producto físico por trabajador, posibilitando la presencia de marcas locales en una categoría que, de otro modo, dependería exclusivamente de la importación de productos terminados”.

Que, asimismo, sostuvo que: “La relevancia de este modelo se refleja en la evolución de las importaciones de calzado desmontado durante los últimos diez años. En efecto, desde la década de 2010, dichas importaciones adquirieron mayor relevancia, pasando de representar en promedio el 28% de las importaciones totales de calzado en el período 2015-2019 al 59% en 2021-2023. No obstante, esta tendencia se revirtió durante el último año y medio del período analizado en el presente examen, cuando su participación promedio descendió al 24%”.

Que la referida Comisión Nacional indicó que: “Estas importaciones han sido realizadas principalmente por productores nacionales de calzado deportivo. Cabe señalar que el ensamblaje de este tipo de calzado a partir de kits implica una secuencia de operaciones de cierta complejidad, que incluye múltiples etapas de preparación, armado y adhesivado, con tratamientos específicos según los materiales involucrados, lo que requiere instalaciones y equipamiento adecuados”.

Que, por otra parte, la Comisión Nacional afirmó que: “...la política arancelaria reciente avanzó en una dirección clara: la reducción del Derecho de Importación Extrazona (DIE) -en algunos casos hasta el 0%- para este tipo de productos, con el objetivo explícito de facilitar el abastecimiento, reducir costos y contribuir a la estabilidad de precios en el mercado interno. La eliminación de la medida antidumping al calzado de deporte desmontado resulta plenamente consistente con esta orientación de política económica, evitando contradicciones regulatorias que terminan afectando negativamente a los consumidores, en un producto muy masivo”.

Que, en definitiva, consideró que: “La eliminación de la medida al calzado de deporte desmontado contribuye a ampliar la oferta de productos a precios competitivos, promoviendo un mercado más dinámico y accesible. Asimismo, facilita el acceso a insumos y componentes que incorporan tecnologías, materiales y procesos productivos que no se desarrollan localmente, principalmente por limitaciones de escala. Esto redundará en productos finales de mejor calidad y mayor durabilidad, elevando el estándar de la oferta disponible para los consumidores”.

Que, a su vez, agregó que: “...lejos de implicar un desplazamiento de la producción nacional, la importación de calzado de deporte desmontado puede favorecer esquemas de integración productiva local. Las empresas productoras de calzado cuentan con la capacidad instalada, la maquinaria y el capital humano necesarios para realizar el ensamblado, generando valor agregado -estimado en torno al 20%- y contribuyendo a la creación de empleo. Este esquema no solo fortalece la actividad económica interna, sino que también permite diversificar la oferta y mejorar la competitividad del sector”.

Que la aludida Comisión Nacional destacó que: “Resulta relevante que las empresas que se han manifestado en el expediente a favor de la eliminación de la medida sean actores directamente vinculados a la producción y comercialización de calzado deportivo en el país, abarcando distintos segmentos del mercado. Este respaldo sectorial refuerza la evidencia de que la medida, en su configuración actual, constituye un obstáculo para el desarrollo eficiente de la rama. Por el contrario, las objeciones han provenido de empresas que producen calzado diferente al de deporte, lo que relativiza el alcance de sus planteos”.

Que, por último, ese organismo técnico señaló que: “...la eliminación de la medida antidumping sobre el calzado de deporte desmontado originario de China no solo se alinea con la política arancelaria vigente, sino que constituye una decisión que promueve la competencia, amplía la oferta, mejora la calidad disponible y contribuye a reducir

los precios para los consumidores. Asimismo, favorece esquemas productivos con generación de valor agregado y empleo local”.

Que la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa se expidió al respecto compartiendo el criterio adoptado por la Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones y el decreto 33/2025.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procédese al cierre del examen de oficio por cambio de circunstancias de la medida antidumping dispuesta por la resolución 915 del 13 de diciembre de 2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, para las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “Calzado, fabricado con la parte superior de material natural y/o sintético y la parte inferior de material natural y/o sintético, dirigido al consumidor masculino, femenino o infantil y destinado al uso diario, social o deportivo, excluidos el calzado ortopédico, clasificado fuera de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6401 a 6405 y el calzado destinado a la práctica de Ski y Snowboard, clasificado en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6402.12 y 6403.12”, originarias de la República Popular China, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6401.10.00, 6401.92.00, 6401.99.10, 6401.99.90, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.91.10, 6402.91.90, 6402.99.10, 6402.99.90, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.40.00, 6403.51.10, 6403.51.90, 6403.59.10, 6403.59.90, 6403.91.10, 6403.91.90, 6403.99.10, 6403.99.90, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.10, 6405.10.20, 6405.10.90, 6405.20.00 y 6405.90.00.

ARTÍCULO 2°.- Exclúyese de los alcances de la resolución 915/2021 del ex Ministerio de Desarrollo Productivo (RESOL-2021-915-APN-MDP) a las operaciones de exportación hacia la República Argentina de “calzado de deporte presentado desmontado o sin montar todavía con suela y/o parte superior distintas del cuero natural”, originario de la República Popular China, que clasifique en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6401.10.00, 6401.92.00, 6401.99.10, 6401.99.90, 6402.19.00, 6402.20.00, 6402.91.10, 6402.91.90, 6402.99.10, 6402.99.90, 6403.19.00, 6403.20.00, 6403.40.00, 6403.51.10, 6403.51.90, 6403.59.10, 6403.59.90, 6403.91.10, 6403.91.90, 6403.99.10, 6403.99.90, 6404.11.00, 6404.19.00, 6404.20.00, 6405.10.10, 6405.10.20, 6405.10.90, 6405.20.00 y 6405.90.00.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía, el dictado de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la ley 24.425, reglamentada por el decreto 33 del 15 de enero de 2025.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/04/2026 N° 25008/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 340/2026

RESOL-2026-340-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente EX-2026-16100069- -APN-UOPNR#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nros. 828 del 27 de septiembre de 2019, 780 del 10 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que ante el JUZGADO FEDERAL DE RADICACION AISLADA con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo por subrogancia del Doctor Claudio Marcelo VÁZQUEZ, Secretaría Penal a cargo del Doctor Juan Ignacio OSCKE, tramitan los autos caratulados "HABEAS CORPUS solicitante MILLACURA LLAIPEN, MARÍA LEONTINA P/IVÁN ELADIO TORRES", Expte. N° FCR 12009464/2011.

Que, oportunamente, se dictó la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° RESOL-2023-780-APN-MSG, mediante la cual se ofreció recompensa de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles para la investigación y permitan dar con el paradero de Iván Eladio TORRES MILLACURA, DNI 92.510.404, de nacionalidad chilena, nacido el 24 de noviembre de 1976, hijo de Eladio TORRES PEREZ y María Leontina MILLACURA LLAIPEN.

Que el mencionado posee las siguientes características físicas, 1,70 metros de estatura, ojos marrones claros, cabello castaño oscuro, nariz recta medio ancha en los orificios nasales, pestañas tupidas, largas y arqueadas, posee seis (6) tatuajes: uno (1) en la mano izquierda entre el dedo pulgar y el índice con un sol, uno (1) en la mano derecha en cada uno de los dedos, comenzando por el índice la letra "I", "V", "A", "N", un (1) tatuaje en el brazo izquierdo en "brazadera" casi llegando al hombro, uno (1) en el brazo anterior derecho con la cara de una chica, uno (1) en el muslo anterior derecho del escudo de River y el escrito "IVAN", y (1) uno en el pie derecho o izquierdo lateral externo con el nombre "IVAN". A su vez, posee dos (2) cicatrices: una en el muslo derecho posterior producto de una quemadura, la otra en el tobillo izquierdo causada por una bala de escopeta Itaka.

Que el mencionado JUZGADO solicitó a este Ministerio mediante oficios del 1 de diciembre de 2025, y del 18 de diciembre de 2025, se incremente el monto de la recompensa oportunamente ofrecido, debido al tiempo transcurrido y que hasta el momento no se ha recibido información útil en el marco de dicha recompensa.

Que, desde la incorporación del caso de la desaparición y búsqueda de Iván Eladio TORRES MILLACURA, al Programa Nacional de Recompensas, hasta la fecha se han dictado sucesivas resoluciones administrativas que han incrementado los montos de la recompensa desde PESOS CIEN MIL (\$100.000) al actual ofrecimiento de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), lo que evidencia la voluntad del Estado de colaborar en el esclarecimiento del caso ut supra mencionado.

Que en atención al tiempo transcurrido sin obtener información que permita dilucidar el caso y por su gravedad y complejidad, corresponde incrementar el monto de la recompensa.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que el artículo 1° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa; por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta Cartera; y, a su vez, el artículo 3° indica que los montos establecidos en el artículo 1° del mencionado Anexo deberán ser actualizados dependiendo del tiempo transcurrido desde el ofrecimiento de recompensa.

Que, en atención a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Anexo II de la RESOL-2019-828-APN-MSG, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4°, inciso b), apartado 9, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias, y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta M.J. y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16 y sus modificatorias y las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Nros. RESOL-2019-828-APN-MSG y RESOL-2023-780-APN-MSG.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL N° RESOL-2023-780-APN-MSG a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles para la investigación y permitan dar con el paradero de Iván Eladio TORRES MILLACURA, DNI 92.510.404, de nacionalidad chilena, nacido el 24 de noviembre de 1976.

ARTÍCULO 2°.- Quienes cuenten con información podrán comunicarse telefónicamente, a la línea gratuita 134 del PROGRAMA NACIONAL DE RECOMPENSAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PÚBLICOS de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe la representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada a fin de preservar la identidad del aportante.

ARTÍCULO 4°.- Encomiéndese a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la parte dispositiva y el Anexo de la presente en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos de circulación nacional.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para que procedan a la difusión y publicación, en todas sus formas, del afiche que obra como IF-2026-26820593-APN-DNNYRPJYMP#MSG correspondiente a la recompensa ofrecida y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente medida entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/04/2026 N° 24741/26 v. 21/04/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 341/2026

RESOL-2026-341-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-105649325- -APN-DRH#DNM, las Leyes Nros. 27.701 y 27.798, los Decretos Nros. DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, DECTO-2024-958-APN-PTE del 25 de octubre de 2024 y DECTO-2024-1131-APN-PTE del 27 de diciembre de 2024, las Decisiones Administrativas Nros. 94 del 27 de febrero de 2024 y 1 del 19 de enero de 2026, la Resolución de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° RESOL-2024-237-APN-VGI#JGM del 19 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° DECTO-2024-1131-APN-PTE se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2025, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los Recursos y Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL por el Decreto N° 825 del 19 de noviembre de 2025.

Que mediante la Decisión Administrativa N° DA-2024-94-APN-JGM se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Resolución de la entonces VICEJEFATURA DE GABINETE DEL INTERIOR de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° RESOL-2024-237-APN-VGI#JGM y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que cuestiones operativas tornan necesaria efectuar la limitación de la designación transitoria del contador público Nicolás Alberto MATA (D.N.I. N° 30.086.458) en el cargo de Director General de Administración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 19 de septiembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del contador público Nicolás Alberto MATA (D.N.I. N° 30.086.458), en el cargo de Director General de Administración, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Dase por limitada, a partir del 1° de abril de 2026, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente del contador público Nicolás Alberto MATA (D.N.I. N° 30.086.458), en el cargo de Director General de Administración de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados en los términos del artículo 6° del Decreto N° DECTO-2024-958-APN-PTE.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese la presente medida, en el plazo de CINCO (5) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

SECRETARÍA DE CULTURA**Resolución 280/2026****RESOL-2026-280-APN-SC**

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-128820891- -APN-DGDYD#SC, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 919 del 8 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE CULTURA y sus modificatorias y 11 del 10 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 27.798, sancionada el 26 de diciembre de 2025 (Pub. B.O. 2/1/26), se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que mediante la Resolución S.C. N° 11/2025, se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el cual tiene como objeto regular la organización y las pautas de funcionamiento de las ediciones anuales del citado evento, cuya finalidad es reconocer la trayectoria de los artistas visuales y promover la formación de artistas y espectadores, a través de la entrega de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística y los Premios del referido concurso.

Que en virtud de los artículos 12 y 13 del Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, los premios comprenderán las categorías artes del fuego, dibujo, diseño, escultura, fotografía, gráfica, instalaciones y medios alternativos, pintura, textil y espacio no disciplinario, y consistirán en el reconocimiento a las TRES (3) mejores obras del conjunto de tales especialidades y el reconocimiento a las TRES (3) mejores obras de cada una de ellas, en tanto que el premio a la primera mejor obra del Salón se denominará PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que por otra parte, según el artículo 31 último párrafo del referido reglamento, el Jurado estará facultado para otorgar menciones honoríficas cuando considere que una obra tiene mérito suficiente para ello, las cuales se denominarán "Mención Especial del Jurado".

Que a través de la Resolución S.C. N° 11/2025 (RESOL-2025-11-APN-SC) y su modificatoria se convocó a la 112 Edición del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES de conformidad con las Bases y Condiciones de participación que, como ANEXO I (IF-2024-135488275-APN-PNA#MCH), forman parte integrante de la citada medida.

Que así, el Jurado previsto en los artículos 26 del Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES aprobado por la Resolución M.C. N° 919/18 y sus modificatorias y 11 de las Bases y Condiciones de Participación, aprobadas por el artículo 1° de la Resolución S.C. N° 11/2025 y su modificatoria, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2025, procedió a adjudicar el Premio PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA a la Primera mejor obra de la Edición 112 del referido concurso y los Premios a la Segunda y Tercera mejores obras del mismo, a los artistas que se encuentran consignados en la lista que como ANEXO I (IF-2025-130939021-APN-PNA#SC), forma parte integrante de la presente medida, por las piezas que en cada caso se indican.

Que aparte, el Jurado mencionado procedió a adjudicar los Premios a las TRES (3) mejores obras de las categorías artes del fuego, dibujo, diseño, escultura, fotografía, gráfica, instalaciones y medios alternativos, pintura, textil y espacio no disciplinario de la Edición 112 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES y las Menciones Especiales, a los artistas que se encuentran consignados en la lista que, como ANEXO II (IF- 2025-130939169-APN-PNA#SC), forma parte integrante de la presente medida, por las piezas que en cada caso se indican.

Que, por lo antedicho, cabe dejar constancia de las adjudicaciones de premios y menciones especiales precedentemente señaladas y autorizar el pago de las respectivas distinciones.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha efectuado la afectación preventiva correspondiente.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 993 de fecha 6 de noviembre de 2024.

Que, la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 392/86, artículo 1° inciso h), y en línea con los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por el Decreto N° 50/19, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse el Premio PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA a la Primera mejor obra de la Edición 112 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES y los Premios a la Segunda y Tercera mejores obras del mismo, a los artistas que se encuentran consignados en la lista que como ANEXO I (IF-2025-130939021-APN-PNA#SC), forma parte integrante de la presente medida, por las piezas que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícanse los Premios a las TRES (3) mejores obras de las categorías artes del fuego, dibujo, diseño, escultura, fotografía, gráfica, instalaciones y medios alternativos, pintura, textil y espacio no disciplinario, respectivamente y las Menciones Especiales del Jurado de la Edición 112 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES a los artistas que se encuentran consignados en la lista que, como ANEXO II (IF-2025-130939169-APN-PNA#SC), forma parte integrante de la presente medida, por las piezas que en cada caso se indican.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a liquidar la suma total, correspondiente al pago de los premios respectivos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 20 - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, SUBJURISDICCIÓN 14 – SECRETARÍA DE CULTURA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/04/2026 N° 24800/26 v. 21/04/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 289/2026

RESOL-2026-289-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-128820891- -APN-DGDYD#SC, la Resolución N° 280 del 15 de abril de 2026 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto se dictó la Resolución identificada como RESOL-2026-280-APN-SC de fecha 15 de abril de 2026, por la que se adjudican el Premio PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ARGENTINA a la Primera mejor obra de la Edición 112 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES y los Premios a la Segunda y Tercera mejores obras del mismo, simultáneamente con la adjudicación de los Premios a las TRES (3) mejores obras de las categorías artes del fuego, dibujo, diseño, escultura, fotografía, gráfica, instalaciones y medios alternativos, pintura, textil y espacio no disciplinario, respectivamente y las Menciones Especiales del Jurado de la Edición 112 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES.

Que en el tercer considerando de la mentada Resolución se incurrió en un error material de carácter involuntario al consignar: “Que mediante la Resolución S.C. N° 11/2025, se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el cual tiene como objeto regular la organización y las pautas de funcionamiento de las ediciones anuales del citado evento, cuya finalidad es reconocer la trayectoria de los artistas visuales y promover la formación de artistas y espectadores, a través de la entrega de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística y los Premios del referido concurso.”; cuando debió decir: “Que mediante la Resolución M.C. N° 919/18 (RESOL-

2018-919-APN-MC) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el cual tiene como objeto regular la organización y las pautas de funcionamiento de las ediciones anuales del citado evento, cuya finalidad es reconocer la trayectoria de los artistas visuales y promover la formación de artistas y espectadores, a través de la entrega de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística y los Premios del referido concurso.”.

Que con el fin de subsanar el precitado error involuntario y a efectos de evitar futuras confusiones corresponde emitir el pertinente acto administrativo, adecuando el texto de la Resolución precedentemente mencionada, a la rectificación indicada.

Que se destaca que la enmienda a efectuarse, no implica alteración de la sustancia de dicho acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el tercer considerando de la Resolución identificada como RESOL-2026-280-APN-SC de fecha 15 de abril de 2026, el que quedará redactado en los siguientes términos: “ Que mediante la Resolución M.C. N° 919/18 (RESOL-2018-919-APN-MC) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el cual tiene como objeto regular la organización y las pautas de funcionamiento de las ediciones anuales del citado evento, cuya finalidad es reconocer la trayectoria de los artistas visuales y promover la formación de artistas y espectadores, a través de la entrega de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística y los Premios del referido concurso.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

e. 21/04/2026 N° 24788/26 v. 21/04/2026

SECRETARÍA DE CULTURA

Resolución 283/2026

RESOL-2026-283-APN-SC

Ciudad de Buenos Aires, 15/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-113010719- -APN-SSGA#MCH, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 919 del 8 de agosto de 2018 del ex MINISTERIO DE CULTURA y sus modificatorias y 11 del 10 de febrero de 2025 de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.C. N° 919/18 (RESOL-2018-919-APN-MC) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el cual tiene como objeto regular la organización y las pautas de funcionamiento de las ediciones anuales del citado evento, cuya finalidad es reconocer la trayectoria de los artistas visuales y promover la formación de artistas y espectadores, a través de la entrega de los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística y los Premios del referido concurso.

Que en virtud del artículo 4° del Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el Premio Nacional a la Trayectoria Artística consistirá en el reconocimiento de hasta OCHO (8) artistas vivos de relevante trayectoria, ciudadanos de la REPÚBLICA ARGENTINA, nativos o naturalizados, mayores de SESENTA (60) años al momento de la presentación, que hayan contribuido con aportes decisivos al arte de este país.

Que a través de la Resolución S.C. N° 11/25 (RESOL-2025-11-APN-SC) y su modificatoria se convocó a la 112 Edición del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, de conformidad con las Bases y Condiciones de participación que, como ANEXO I (IF-2024-135488275-APN-PNA#MCH), forman parte integrante de la citada medida.

Que así, el Jurado del Premio Nacional a la Trayectoria Artística en su sesión de fecha 10 de julio de 2025 y el acta adicional del 21 de julio de 2025 (IF-2025-79172251-APN-PNA#SC), dictaminó adjudicar las distinciones

correspondientes a la Edición 112 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, a los artistas que se consignan en la lista que, como ANEXO I (IF-2025-77042282-APN-SSPC#SC), forma parte integrante de la presente medida.

Que, por lo antedicho, cabe dejar constancia de la adjudicación de premios precedentemente señalada.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, en el marco del artículo 18 del Decreto N° 993 del 6 de noviembre de 2024.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones y facultades otorgadas mediante el Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios y en virtud del artículo 1°, inciso h), del Decreto N° 392/86.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudícanse los Premios Nacionales a la Trayectoria Artística de la Edición 112 del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, a los artistas que se consignan en la planilla que, como ANEXO I (IF-2025-77042282-APN-SSPC#SC), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Leonardo Javier Cifelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/04/2026 N° 24776/26 v. 21/04/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 274/2026

RESOL-2026-274-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/04/2026

EX-2022-114629961 - APN-SPE#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el modelo de CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (IF-2026-34112856-APN-DNLAYR#ENACOM) que deberá ser suscripto por las partes, dentro de los 10 días de notificada la presente. 2.- Desafectar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 240.325.980) del Fondo del Servicio Universal, que fuesen adjudicados a la licenciataria CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA. 3.- Instruir a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a instrumentar la devolución de las garantías de anticipo y ejecución, presentadas por la licenciataria CALF COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LTDA., emitidas por la compañía CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad al procedimiento establecido. 4.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. - Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 21/04/2026 N° 24953/26 v. 21/04/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 217/2026

Resolución RESOL-2026-217-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 2038

Expediente EX-2025-19707784-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 17 de ABRIL de 2026

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE LA RIOJA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (EDELAR S.A.U.), en su carácter de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), a requerimiento de CHAMICAL SOLAR I SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (CHAMICAL SOLAR I S.A.U.), consistente en la vinculación de su Parque Solar Fotovoltaico (PSFV) denominado Chamental Solar I, de 8 MW de potencia nominal, al Sistema Argentino de Interconexión (SADI); la conexión física se materializará en el nivel de 33 kV en la Línea de Alta Tensión (LAT) 33 kV Chamental - Punta de los Llanos (denominada EP21), en jurisdicción de EDELAR S.A.U. 2.- Disponer la publicación de la solicitud referida en el artículo 1, mediante un aviso en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y requerir a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA), que realice idéntica difusión en su portal institucional, ambas por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos. 3.- Establecer un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada, para que cualquier interesado legitimado pueda presentar un proyecto alternativo de acceso que optimice el funcionamiento técnico-económico del SADI, o formular observaciones u oposiciones fundadas en la existencia de perjuicios ciertos al sistema eléctrico o a terceros usuarios. 4.- Determinar que, en caso de registrarse oposiciones comunes a múltiples usuarios o de presentarse proyectos alternativos técnicamente viables, este Ente convocará a una Audiencia Pública para dirimir el conflicto; vencido el plazo establecido en el artículo 3 sin que se registren presentaciones, se considerará otorgado de pleno derecho el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente, procediéndose a la actualización del registro informativo correspondiente y a la notificación de las partes. 5.- Condicionar la habilitación comercial del Acceso otorgado al estricto cumplimiento, por parte de CHAMICAL SOLAR I S.A.U.,

de los requerimientos técnicos y operativos exigidos por EDELAR S.A.U., la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) y CAMMESA, incluyendo expresamente la instalación, calibración y puesta en servicio de los esquemas de Desconexión Automática de Generación (DAG) y Restricción Automática de Generación (RAG) para escenarios de red normal (N) y de contingencia simple (N-1), así como el cumplimiento de los parámetros de Calidad de Servicio y del modelado dinámico previstos en -Los Procedimientos-. 6.- Hacer saber a las partes que, finalizadas las obras de vinculación y previo al inicio de la operación comercial, deberán acreditar ante este Ente el cumplimiento de los requisitos de gestión ambiental de cierre establecidos en la Resolución ENRE N° 558 de fecha 4 de noviembre de 2022. 7.- Notificar a TRANSNOA S.A., a EDELAR S.A.U., a CHAMICAL SOLAR I S.A.U. y a CAMMESA. 8.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Dr. Néstor Marcelo Lamboglia.-

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 21/04/2026 N° 24622/26 v. 21/04/2026

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.



INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Comprué la integridad de las ediciones a través de nuestra web.

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 2028/2026

DI-2026-2028-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO la Ley Nacional de Medicamentos N°16.463, el Decreto 1490 del 27 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N°1710 del 3 de abril de 2008, la Disposición ANMAT N°7038 del 8 de septiembre de 2015, la Disposición ANMAT N°2069 del 15 de marzo de 2018, Disposición N° 5037 del 5 de octubre de 2009, el Expediente Electrónico EX-2026-13301042-APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Departamento de Control de Mercado dependiente de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud indicó que por Disposición ANMAT N° 12353/16 se habilitó para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la firma GLOBAL PHARMA GROUP S.A., Legajo N° 995, CUIT N° 30-71519153-5, con domicilio en la calle Rondeau 1418 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la Farm. María Luján QUEVEDO (DNI: 28.063.401 y Matrícula: 17.764), en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15, cuyo certificado de Buenas Prácticas de Distribución tiene una vigencia hasta el día 3 de noviembre de 2021.

Que se hace constar que mediante la Disposición N° DI-2020-368-APN-ANMAT#MS se tomó conocimiento del cambio de razón social al actual, por lo que se extendió otro Certificado de Inscripción del Establecimiento y la Constancia Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución en los mismos términos de la Disposición ANMAT N° 12353/2016.

Que por expediente N° EX-2022-28824110- -APN-DVPS#ANMAT inicio la Renovación de la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución, de acuerdo a lo establecido en la Disposición ANMAT N° 7038/15, 7439/99, 3475/05 y 2069/18.

Que el 2 de febrero de 2026, por Orden de Inspección OI: N° 2026/195-DVS-67 personal de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud concurrió al establecimiento con el objetivo de realizar una inspección de renovación de la autorización de funcionamiento de establecimiento para realizar distribución de productos de acuerdo a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 7038/15.

Que en tal oportunidad, la comisión fue recibida por una empleada administrativa, y durante el procedimiento se hizo presente la Directora Técnica (DT) de la firma, Farmacéutica María Luján Quevedo (DNI N° 28.063.401).

Que en la inspección se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas de Distribución, incorporadas por Disposición ANMAT N° 2069/18.

Que se observó que la parte inferior del portón metálico de dos hojas de ingreso desde la calle Rondeau no se encontraba cercana al piso, sino que se observó una abertura a lo largo de su parte inferior que podría permitir el ingreso de insectos. Además se observó acumulación de suciedad en el piso. Al respecto la Disposición ANMAT N° 2069/18, en el Capítulo 5- INSTALACIONES Y EQUIPOS, Apartado 5.2-Instalaciones, inciso 5.2.5. establece: "Los locales deben estar diseñados y equipados de manera que minimicen la entrada de insectos, roedores u otros animales. Debe contar con un programa preventivo de control de plagas." y en el inciso 5.3.1. "Todas las áreas, independientemente de su uso, deben mantenerse limpias, ordenadas, secas, libres de materiales y elementos extraños, polvo, suciedad o basura."

Que en el área de RECEPCIÓN y EXPEDICIÓN (identificadas en plano con igual nombre) se observó una mancha de humedad con descascaramiento de la pintura en la pared con vista frontal desde el ingreso. Por otro lado, se observó ausencia de algunas de las placas ignífugas en el techo de esta área. La Disposición ANMAT 2069/2018 en el Capítulo 5 - INSTALACIONES Y EQUIPOS, apartado 5.3- Limpieza y seguridad de las instalaciones, indica que: 5.3.1. "Todas las áreas, independientemente de su uso, deben mantenerse limpias, ordenadas, secas, libres de materiales y elementos extraños, polvo, suciedad o basura".

Que durante la inspección se procedió a desafiar el sensor de una de las heladeras sin resultados satisfactorios, a lo que la firma aclaró no contar con registros de verificación del funcionamiento efectivo de las alarmas. Que se verificaron para los registros de temperatura solicitados, períodos de desvíos significativos de los valores de temperatura. A modo de ejemplo, se constató que entre el 22/12/2025 y el 06/01/2026 la temperatura del depósito se mantuvo por arriba de los 25°C con un máximo aproximado de 32.9°C y para la heladera denominada “heladera 1”, la temperatura se mantuvo por arriba de los 8°C entre el 22/12/2025 y el 05/01/2026 con un máximo aproximado de 32.4°C. La firma carecía de los desvíos de temperatura y evidencia documental del estado del equipo al momento del hecho.

Que entonces, se adjuntó al acta registro de lo visualizado como constancia de lo verificado. La Disposición ANMAT N° 2069/18 establece en el Capítulo 1- GESTIÓN DE LA CALIDAD, Apartado 1.2- Sistema de calidad, incisos 1.2.8. El sistema de calidad debe asegurar que: 1.2.8.e. Toda desviación a lo establecido por procedimiento se documente e investigue. 1.2.8.f. Se adopten acciones preventivas/correctivas (CAPA), para la corrección de desviaciones y su prevención de acuerdo a los principios de gestión de riesgo.” Por su lado el Capítulo 5 - INSTALACIONES Y EQUIPOS, Apartado 5.4- Temperatura y control ambiental, establece en los incisos “5.4.4. Las áreas de almacenamiento con temperaturas controladas deben poseer un sistema efectivo de alarma en intervalos definidos, que permita prevenir desviaciones no permitidas. Los sistemas de alarmas deben ser periódicamente testeados en dichos intervalos. 5.4.5. Cuando existan desviaciones en los parámetros establecidos, las causas deben ser investigadas, subsanadas y registradas.”.

Que en la fiscalización no se pudo rastrear por lote en el sistema informático utilizado por la firma ya que el sistema sólo permitía realizar los informes en el Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) para productos con soporte físico de trazabilidad a partir de la lectura de los datos contenidos en éste y carecían de un sistema de gestión de stock para los productos sin soporte físico de trazabilidad.

Que en ese sentido se comprobó que, de la documentación emitida por la firma no se detalla la asociación de monodroga al laboratorio titular del registro como tampoco lote y vencimiento. Como constancia de ello, se adjuntó al acta la siguiente documentación: -Factura “A” 00001-00000343 de fecha 20/09/2024 emitida por la firma a favor de OSTEON SA con domicilio en Marengo 3908, Villa Ballester, Buenos Aires. -Remito 00004-00000103 de fecha 20/09/2024 emitida por la firma a favor de OSTEON SA con domicilio en Marengo 3908, Villa Ballester, Buenos Aires.

Que la Disposición ANMAT N° 2069/18 establece en el Capítulo 1- GESTIÓN DE LA CALIDAD, Apartado 1.2- Sistema de calidad, incisos 1.2.8. El sistema de calidad debe asegurar que: 1.2.8.g. Se implementen registros que permitan el rastreo de los productos, de modo de poder establecer su trayectoria”. Por su lado el Capítulo 4- PERSONAL, Apartado 4.3- Persona responsable, incisos 4.3.3. Las responsabilidades de la dirección técnica y de la dirección de la empresa incluyen, aunque no se encuentran limitadas; a: 4.3.3.f. La aplicación de un sistema de rastreo de las unidades adquiridas y comercializadas que permita la reconstrucción de manera eficaz y segura de la cadena de distribución de los medicamentos”. Por otra parte, el Capítulo 6- OPERACIONES, Apartado 6.2- Recepción de productos, establece en el inciso 6.2.6. “El registro de recepción debe realizarse mediante sistemas informatizados y debe permitir la correcta identificación del producto, para lo cual deberá contar como mínimo con la siguiente información: fecha, cantidad, nombre inequívoco del producto, presentación, proveedor, número de lote, detalle de la documentación que acompaña el producto”.

Que asimismo, se observó que la firma carecía de un acuerdo de calidad y/o contrato entre partes respecto al cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución. La Disposición ANMAT N° 2069/2018 establece en el Capítulo 10 - TRANSPORTE inciso 10.2.8.: “En caso de que el transporte sea realizado por terceros, el contrato debe contemplar los requisitos de las actividades contratadas y las responsabilidades. Como cualquier actividad contratada deberá ser evaluada la competencia del transportista y realizar auditorías periódicas para comprobar el cumplimiento de los requisitos pactados.” Asimismo, el Capítulo 7 - ACTIVIDADES CONTRATADAS de la mencionada Disposición establece en su ítem 7.1 – Principio, lo siguiente: “Todas las actividades contratadas del proceso de distribución deben definirse, acordarse y controlarse correctamente para evitar malentendidos que puedan afectar a la integridad del medicamento. Debe existir un acuerdo escrito entre el contratante y el contratado, que establezca claramente las obligaciones de cada una de las partes.”

Que la firma carecía de un mapeo térmico realizado en el depósito. La Disposición ANMAT N° 2069/2018 establece en el Capítulo 5 - INSTALACIONES Y EQUIPOS ítem 5.4.1. “Debe elaborarse, en condiciones representativas, un registro de la temperatura inicial en la zona de almacenamiento antes de su utilización, de modo de establecer y demostrar cuáles son las áreas aptas para el almacenamiento de los productos.”, ítem 5.4.1.a. “Los registros obtenidos determinarán las zonas de mayor fluctuación y los puntos críticos para el almacenamiento de productos. Los equipos de control y registro de temperatura deben ubicarse en función de dichos registros acorde a los parámetros requeridos.” e ítem 5.4.1.b. “Debe repetirse el registro tras un ejercicio de evaluación de riesgos o cuando se introduzcan modificaciones importantes en la instalación o en los sistemas de climatización.”

Que de la verificación realizada en la simulación del armado de un pedido de productos que requieren cadena de frío, para su calificación, se observó que los registros de temperatura (los cuales abarcaron un rango de un día aproximadamente) se mantuvieron por debajo de 2°C durante 3 horas con una mínima de -3.6 °C. Se adjuntó al acta de inspección el gráfico de temperatura obtenido en función del tiempo con constancia. La Disposición ANMAT N° 2069/2018 establece en el Capítulo 6- OPERACIONES inciso 6.6.2.: “Para envíos de cadena de frío deben utilizarse sistemas de acondicionamiento que aseguren el mantenimiento de la temperatura en intervalos definidos.”. A su vez, el Capítulo 10 – TRANSPORTE, indica en el apartado 10.4 - Contenedores, embalaje y etiquetado, establece: “10.4.1. Los medicamentos deben transportarse en contenedores que no tengan ningún efecto negativo sobre su calidad y que ofrezcan una protección adecuada contra las influencias externas, incluida la contaminación. 10.4.2. La selección de un contenedor y del embalaje debe basarse en los requisitos de almacenamiento y transporte de los medicamentos, es decir, el espacio necesario en función de su cantidad, las temperaturas extremas exteriores previstas y el tiempo máximo de transporte estimado, la calificación del embalaje y/o los contenedores.”.

Que se observaron irregularidades en los siguientes procedimientos operativos: Transporte, Control de temperatura en depósitos y cadena de frío, Calificación de proveedores, Retiros de Mercado. Por otro lado se indicó redactar procedimiento de rastreo por Lote y Sistema Informático, Devoluciones, Vencidos, Mantenimiento preventivo de equipos (sistema de climatización, grupo electrógeno) y edilicio.

Que en relación a los Procedimientos, la Disposición ANMAT N° 2069/2018 establece en el Capítulo 3-DOCUMENTACIÓN, en el apartado 3.3- Procedimientos operativos estándar (POE), estipula: 3.3.1. “Los POE son documentos que describen en detalle cómo realizar una determinada tarea. Su propósito es la obtención de niveles mensurables y reconocibles de uniformidad y consistencia dentro de una organización. 3.3.2. Deben proporcionar una descripción del propósito u objetivos de la actividad que se pretende estandarizar y de los alcances de su aplicación. Debe detallar en orden cronológico los pasos a seguir y establecer la frecuencia en la que suceden los hechos para lograr el objetivo que motivó la redacción del procedimiento. Debe incluir todo registro que se genere durante la actividad descrita en el procedimiento, toda definición, materiales requeridos y demás elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.”

Que también se verificó que en la documentación de distribución de la firma no se codificaba el lote y el vencimiento de los medicamentos siendo algunos de ellos con etiqueta de trazabilidad colocada por el laboratorio titular. Se adjuntó a modo de ejemplo la factura tipo A N° 00001-00000375 del 20/02/2025 emitida por la firma a favor de “Desarrollos en Salud SA” y en su correspondiente remito N° 00004 - 00000112 de igual fecha donde se consignan medicamentos alcanzados por la Disposición ANMAT N° 3683/11 y se constata la codificación del GLN de origen en el remito, no así el GLN/CUFE de destino.

Que la Disposición 2069/2018 en el Capítulo 6- OPERACIONES, apartado 6.7- Despacho, en el ítem 6.7.3. establece: “En el caso de tratarse de productos alcanzados por el Sistema Nacional de Trazabilidad (SNT) se deberán incluir además los datos de GLN/CUFE de origen y destino, así como también número de lote o GTIN seriado en todas las transacciones.”. Por su lado, la Resolución Ministerial N° 435/11 en su artículo 4 establece: “Toda documentación comercial que emitan los laboratorios, distribuidoras, operadores logísticos y droguerías en sus operaciones de provisión, sea a título oneroso o gratuito, a farmacias, establecimientos asistenciales (hospitales, sanatorios, etc.) incluyendo las compras efectuadas por organismos oficiales, de aquellas especialidades medicinales alcanzadas por el sistema de trazabilidad establecido, deberá incluir el número de lote y vencimiento de las mismas”.

Que en la inspección se observaron archivos incompletos en relación a las habilitaciones sanitarias de clientes. La Disposición ANMAT 2069/2018 en su Capítulo 2- CADENA LEGAL DE ABASTECIMIENTO, inciso 2.3.1. establece “previo a cualquier transacción debe realizarse una evaluación de proveedores y destinatarios, a los fines de verificar que la cadena de distribución comprenda a establecimientos debidamente habilitados o autorizados para su tenencia, distribución, aplicación y/o dispensa, de acuerdo al caso”.

Que en consecuencia, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud notifico de forma fehaciente a la firma que se elevarían las actuaciones sugiriendo la suspensión preventiva del certificado correspondiente al legajo N° 995 según lo establecido en la Disposición N° 5037/09 apartado D 2, ya que los incumplimientos observados no pudieron ser subsanados durante el transcurso de la inspección y se mantendrían hasta tanto se verifique que la empresa haya subsanado los incumplimientos señalados.

Que los incumplimientos se corresponden con el Apartado D2 de la Disposición N°5037/09; 2.3) Carencia total o parcial de registros de entrada y salida en donde conste el debido detalle de los productos adquiridos y comercializados (cantidad, producto, lote, proveedor, etc.). 2.5) Inexistencia en la empresa de un programa de garantía de calidad (Operaciones claramente definidas, responsabilidades, correcta manipulación según POE's, trazabilidad, autoinspección).

Que la firma presentó documentación parcial de las subsanaciones requeridas, siendo insuficientes para cumplir con los requerimientos en función del levantamiento de la sugerencia de suspensión.

Que entonces, habida cuenta la falta de acreditación del cumplimiento de las Buenas Prácticas, la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud sugirió que corresponde: a) dictar la Suspensión preventiva de la habilitación otorgada, hasta tanto la empresa cumpla con lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Disposición 5037/09 - apartado D2., y se verifique por una nueva inspección que la firma ha subsanado los incumplimientos observados, y b) iniciar el pertinente sumario sanitario a la firma GLOBAL PHARMA GROUP S.A., Legajo N° 995, CUIT N° 30-71519153-5 por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra.

Que, desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran una presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463 y a la Disposición ANMAT N° 2069/2018, en el Capítulo 1- GESTIÓN DE LA CALIDAD, Apartado 1.2- Sistema de calidad, incisos 1.2.8, 1.2.8.e,1.2.8.f Capítulo 2- CADENA LEGAL DE ABASTECIMIENTO, inciso 2.3.1, Capítulo 3-DOCUMENTACIÓN, en el apartado 3.3- Procedimientos operativos estándar (POE) 3.3.1, 3.3.2, Capítulo 4- PERSONAL, Apartado 4.3- Persona responsable, incisos 4.3.3 , 4.3.3.f, Capítulo 5 -INSTALACIONES Y EQUIPOS, apartado 5.2-Instalaciones inciso 5.2.5.- apartado 5.3- Limpieza y seguridad de las instalaciones 5.3.1, Apartado 5.4- Temperatura y control ambiental, incisos “5.4.4., 5.4.1, 5.4.1.a, 5.4.1.b, 5.4.4, 5.4.5 Capítulo 6- OPERACIONES, Apartado 6.2, inciso 6.6.2. Recepción de productos, inciso 6.2.6. apartado 6.7- Despacho, 6.7.3 Capítulo 7 - ACTIVIDADES CONTRATADAS inciso 7.1, Capítulo 10 – TRANSPORTE, inciso 10.2.8, Contenedores, embalaje y etiquetado, incisos 10.4.1 y 10.4.2, los artículos 9° y 14 de la Disposición ANMAT N° 7038/15., artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 435/11, apartado D 2 de la Disposición N° 5037/09, Decreto N° 1299/97, Disposiciones ANMAT Nros. 3475/05, N°7240/2014, N° 7038/15 y 2069/18, y concordantes.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Suspéndase preventivamente la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales a la firma GLOBAL PHARMA GROUP S.A., Legajo N° 995, CUIT N° 30-71519153-5, con domicilio en la calle Rondeau 1418 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, hasta tanto acredite el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos.

ARTÍCULO 2°: Iniciar el pertinente sumario sanitario a la firma GLOBAL PHARMA GROUP S.A., Legajo N° 995, CUIT N° 30-71519153-5, con domicilio en la calle Rondeau 1418 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, y a su Directora Técnica María Luján QUEVEDO (DNI: 28.063.401, Matrícula:17.764), por la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463 y a la Disposición ANMAT N° 2069/2018, Capítulo 1- GESTIÓN DE LA CALIDAD, Apartado 1.2- Sistema de calidad, incisos 1.2.8, 1.2.8.e, 1.2.8.f Capítulo 2- CADENA LEGAL DE ABASTECIMIENTO, inciso 2.3.1, Capítulo 3-DOCUMENTACIÓN, en el apartado 3.3- Procedimientos operativos estándar (POE) 3.3.1, 3.3.2, Capítulo 4- PERSONAL, Apartado 4.3- Persona responsable, incisos 4.3.3 , 4.3.3.f, Capítulo 5 -INSTALACIONES Y EQUIPOS, apartado 5.2-Instalaciones inciso 5.2.5.- apartado 5.3- Limpieza y seguridad de las instalaciones 5.3.1, Apartado 5.4- Temperatura y control ambiental, incisos “5.4.4., 5.4.1, 5.4.1.a, 5.4.1.b, 5.4.4, 5.4.5 Capítulo 6- OPERACIONES, Apartado 6.2, inciso 6.6.2. Recepción de productos, inciso 6.2.6. apartado 6.7- Despacho, 6.7.3 Capítulo 7 - ACTIVIDADES CONTRATADAS inciso 7.1, Capítulo 10 – TRANSPORTE, inciso 10.2.8, Contenedores, embalaje y etiquetado, incisos 10.4.1 y 10.4.2, y los artículos 9° y 14 de la Disposición ANMAT N° 7038/15., artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 435/11, apartado D 2 de la Disposición N° 5037/09, Decreto N° 1299/97, Disposiciones ANMAT Nros. 3475/05, N°7240/2014, N° 7038/15 y 2069/18, y concordantes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese la suspensión dispuesta en el artículo 1° a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los efectos de que tome conocimiento y actualice la información incorporada en la Base de Datos publicada en la página web institucional de esta Administración.

ARTICULO 4°. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación, a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 21/04/2026 N° 24755/26 v. 21/04/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 137/2026

DI-2026-137-E-ARCA-DIRRH#SDGADM

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01024536- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Dirección Regional Mar del Plata propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a los contadores públicos Gustavo Marcelo CAPDEVILLE y Diego Guillermo GONZALEZ, en los cargos de Jefes Interinos de la Divisiones Fiscalización Nro. 1 y Fiscalización Nro. 3, respectivamente, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y los artículos 6° y 7° del Decreto N° DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024, otorga a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en razón de la función estratégica del servicio (artículo 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1.156/96, 618/97 y 1.399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco del DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas por la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y DI-2025-15-E-AFIP-ARCA del 14 de enero de 2025.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Gustavo Marcelo CAPDEVILLE	20203160101	Jefe/a de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 1 (DI RMDP)	Asesor mayor - AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA (DI RMDP)
Cont. Púb. Diego Guillermo GONZALEZ	20216454163	Jefe/a de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RMDP)	Asesor mayor - OF. TRÁMITES y VERIFICACIONES (AG SEMP)

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al personal que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 90 y cctes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017; dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de la notificación del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Guadalupe Gonzalez Sanguinetti

e. 21/04/2026 N° 24584/26 v. 21/04/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 138/2026

DI-2026-138-E-ARCA-DIRRHH#SDGADM

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-01084595- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior propone dar por finalizadas funciones a diverso personal de distintas unidades de Estructura, en el ámbito de la Dirección Regional Neuquén.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y los artículos 6° y 7° del Decreto N° DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024, otorga a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en razón de la función estratégica del servicio (artículo 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1.156/96, 618/97 y 1.399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco del DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas por la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y DI-2025-15-E-AFIP-ARCA del 14 de enero de 2025.

Por ello,

**LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Ag. Rodolfo Gustavo CORTI	20289970526	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. FISCALIZACIÓN SEG.SOC. (DI RNEU)	Acorde al grupo - DIV. FISCALIZACIÓN SEG.SOC. (DI RNEU)
Cont. Púb. Sergio Jesús NIKSIC	20202378278	Jefe/a de agencia - AGENCIA SEDE NEUQUEN (DI RNEU)	Asesor mayor - AGENCIA SEDE NEUQUEN (DI RNEU)
Cont. Púb. Juan Pablo RICHTER	20228250547	Jefe/a de división de fiscalización y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RNEU)	Asesor mayor - DIV. INVESTIGACION (DI RNEU)

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al personal que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrán interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 90 y cctes del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 – T.O. 2017; dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de la notificación del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Guadalupe Gonzalez Sanguinetti

e. 21/04/2026 N° 24602/26 v. 21/04/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL**

Disposición 3/2026

DI-2026-3-APN-SSPAYF#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-141298262- -APN-DGDAGYP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se estableció que la SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA tiene como objetivo diseñar, proponer y coordinar la

ejecución de políticas, planes y programas relacionados con la producción vacuna, ovina, porcina, equina y otras producciones de origen animal; entender en la promoción y desarrollo de la actividad hípica en la REPÚBLICA ARGENTINA y en el conocimiento de la producción en el exterior; así como también en el control de la aplicación de la normativa que rige dicha actividad.

Que las buenas prácticas de manejo y el bienestar animal constituyen cuestiones cada vez más presentes en la agenda pública nacional e internacional.

Que como iniciativa de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se ha elaborado el “Manual de Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Manejo de Equinos Estabulados” cuya finalidad es ordenar, armonizar y visibilizar los principios de las buenas prácticas de manejo bajo una mirada común, brindando credibilidad institucional, soporte técnico y orientación práctica a criadores, clubes, hipódromos y profesionales, orientado a constituir una herramienta de consulta y mejora continua para el sector hípico argentino.

Que diferentes entidades del sector público y privado han participado en la elaboración y/o han confirmado su acuerdo a los términos contenidos en el referido manual, siendo su objetivo principal establecer recomendaciones generales para el manejo responsable de equinos estabulados en la REPÚBLICA ARGENTINA, promoviendo el bienestar animal, la sanidad, el cuidado ambiental y la seguridad.

Que el enfoque que se plantea en el citado Manual es amplio, abarcando aspectos comunes a todas las actividades, razas y disciplinas, y contempla principios de bienestar animal, manejo ético, profesionalización del trabajo y sostenibilidad.

Que la aprobación del presente manual contribuye a fortalecer la imagen del sector hípico argentino ante la sociedad, promoviendo procesos de innovación y agregado de valor, y consolidando una estrategia país en materia de Buenas Prácticas de Manejo.

Que el referido manual reviste carácter orientativo, siendo su aplicación enteramente optativa, y funcionando como una herramienta de referencia y consulta para la cadena de valor del sector hípico.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Manual de Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Manejo de Equinos Estabulados”, que como Anexo (IF-2026-38374971-APN-DNPG#MEC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El referido “Manual de Recomendaciones de Buenas Prácticas para el Manejo de Equinos Estabulados” aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, es de carácter orientativo, de consulta y de aplicación optativa para todos los actores del sector hípico.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Manuel Jose Chiappe Berisso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/04/2026 N° 24862/26 v. 21/04/2026

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 403/2026

DI-2026-403-APN-PSA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-38153447-APN-PSA#MSG del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, el Decreto N° 456 del 7 de julio de 2025, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 establece que es misión de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA la seguridad aeroportuaria preventiva, la seguridad aeroportuaria compleja y la protección de la seguridad del Estado en el ámbito jurisdiccional aeroportuario, e incluye entre sus funciones, la salvaguarda de la aviación civil nacional e internacional; la fiscalización y el control del transporte; la tenencia y la portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en dicho ámbito.

Que por el Decreto N° 456/25 se modificó la Ley N° 26.102, y se le asignaron nuevas misiones y funciones a esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, entre las cuales incluyen facultades referidas a la configuración organizativa, con el objeto de fortalecer la capacidad operativa y asegurar una respuesta rápida y coordinada.

Que en este sentido, el artículo 21, inciso 1 de la Ley N° 26.102, sustituido por el artículo 14 del Decreto N° 456/25, dispone: “La POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA está facultada para: 1. Actuar en cualquier lugar del ámbito aeroportuario del Sistema Nacional de Aeropuertos de la REPÚBLICA ARGENTINA, en cumplimiento de las misiones y funciones fijadas en los artículos 12 y 14 de la presente ley, facultándose al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a disponer la configuración, el despliegue, la cantidad, la composición, el alcance y la sede de las unidades o dependencias organizativas de carácter operacional de la Institución”.

Que del Informe efectuado por el Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria de este Organismo, el 15 de abril de 2026, surge que la actual configuración territorial de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V, junto con sus Unidades Operacionales de Seguridad Preventiva y los despliegues operacionales de la Unidad Operacional de Control del Narcotráfico y el Delito Complejo, presentan dificultades objetivas para el adecuado ejercicio de la conducción, supervisión, coordinación y control operacional, en razón de la extensa dimensión territorial y las particularidades geográficas; factores a los que se agregan la dispersión de las unidades dependientes y las condiciones de conectividad y logísticas de la región.

Que la conducción operacional de la totalidad del ámbito patagónico, concentrada en una única Unidad Regional y, por ende, en una única Jefatura Regional, dificulta el sostenimiento de una presencia regular y oportuna en el terreno; la realización de supervisiones periódicas; auditorías operacionales y controles de calidad con la frecuencia adecuada; la articulación permanente con autoridades locales y la disposición de refuerzos, apoyos o relevos con la inmediatez que la dinámica operacional exige.

Que dicha concentración limita la capacidad de respuesta en tiempo oportuno ante incidentes críticos, contingencias operativas o situaciones de crisis, especialmente en zonas donde la conectividad aérea disponible exige escalas, combinaciones o desvíos que prolongan sustancialmente los tiempos de desplazamiento, con impacto directo en la eficacia operativa.

Que asimismo, se encuentra en trámite un proyecto de Resolución Ministerial por el cual se propicia la reestructuración del modelo organizacional de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, contemplándose la descentralización operacional de las SEIS (6) Unidades Regionales de Seguridad Aeroportuaria; por lo cual, en consonancia con ello y en ejercicio de sus competencias, corresponde al suscripto adoptar las medidas necesarias a fin de atender la situación descripta, en orden a garantizar su adecuada resolución.

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario iniciar el proceso de reconfiguración operacional de la Patagonia, a fin de optimizar las capacidades operativas de esta Fuerza de Seguridad y dotarla de mayor eficiencia funcional.

Que la referida reconfiguración implica disponer el desdoblamiento del actual ámbito de responsabilidad regional, determinar ámbitos territoriales diferenciados y asignar sedes de región acordes a las particularidades geográficas, logísticas y operacionales de cada zona.

Que la adecuación prevista, requiere organizar en DOS (2) ámbitos la conducción regional patagónica por la Conducción Regional Patagónica Norte y la Conducción Regional Patagónica Austral.

Que el diseño adoptado delimita jurisdicciones mediante un criterio geográfico objetivo, y asigna a la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria (URSA) V – Patagonia Norte, las Provincias de Río Negro, Neuquén y el territorio del Chubut ubicado al oeste del Meridiano 69°, con sede en el Aeropuerto “Presidente Perón” (Neuquén); y a la URSA VI – Patagonia Austral, las Provincias de Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el territorio del Chubut ubicado al este del Meridiano 69°, con sede en el Aeropuerto “Malvinas Argentinas” (Ushuaia).

Que la elección del meridiano 69° como criterio de demarcación entre ambas Unidades Regionales permite que la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de Esquel permanezca bajo la jurisdicción de la URSA V de la Patagonia (Norte) para coadyuvar a mantener la racionalidad de las distancias que separan a las Unidades Operacionales entre sí, así como a éstas y a la cabecera de la URSA, lo cual admite de esta forma que, tanto

la URSA V, como la URSA VI de la Patagonia Austral constituyan cada una en su interior una unidad de mando, coordinación y control que facilite y dinamice la dirección funcional de ambas cabeceras regionales.

Que la adecuación normativa efectuada con la presente Disposición responde al esquema organizativo vigente y solo implica una reconfiguración regional operacional, sin afectar el modelo organizacional.

Que, por lo expuesto, corresponde disponer la adecuación de la configuración territorial del despliegue operacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA en los ámbitos patagónicos definidos, mediante la implementación progresiva, en orden a propiciar la generación de las condiciones operativas, logísticas y de infraestructura necesarias para su efectiva puesta en funcionamiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 18 y 21, inciso 1 la Ley Nº 26.102 y su modificatorio, y el Decreto Nº 902 del 22 de diciembre de 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la modificación de la configuración operacional de la Zona Patagónica en DOS (2) ámbitos de conducción regional diferenciados:

a) La Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V de la Patagonia Norte, con jurisdicción en las Provincias de Río Negro, Neuquén y el territorio de la Provincia de Chubut, ubicado geográficamente al oeste del Meridiano 69°, la cual tendrá sede en el "Aeropuerto Presidente Perón", situado en la Ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén.

b) La Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria VI de la Patagonia Austral, con jurisdicción en las Provincias de Santa Cruz, Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el territorio de la Provincia de Chubut ubicado geográficamente al este del Meridiano 69°, la cual tendrá sede en el Aeropuerto "Malvinas Argentinas", situado en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Anexos I (DI-2026-38323171-APN-PSA#MSG) y II (DI-2026-38323384-APN-PSA#MSG) que integran la presente Disposición, en los que se detalla la composición de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V – Patagonia Norte y de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria VI – Patagonia Austral.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la implementación de la reconfiguración operacional regional dispuesta por la presente Disposición se efectuará de manera progresiva, gradual y por etapas, conforme a las disponibilidades operativas, logísticas, de infraestructura, edilicias, de recursos humanos y presupuestarias de la Institución.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva y a la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja, con intervención de las áreas con competencia en materia operacional, logística, administración de recursos humanos, infraestructura, patrimonio, comunicaciones y presupuesto, o las que en el futuro las reemplacen, para que, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición, elaboren en forma conjunta y eleven a la Dirección Nacional de este Organismo un Plan Integral de Implementación, el cual deberá contemplar, como mínimo:

a) El cronograma de ejecución por etapas y la fecha estimada de entrada en funcionamiento de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria VI – Patagonia Austral, y la readecuación operativa de la Unidad Regional de Seguridad Aeroportuaria V – Patagonia Norte.

b) La planificación de necesidades de infraestructura edilicia, espacios físicos, soporte administrativo, comunicaciones, movilidad, equipamiento y demás recursos logísticos necesarios.

c) La propuesta de reasignación, afectación, redistribución y, en su caso, incorporación de recursos humanos y destinos funcionales necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva configuración regional.

d) La determinación de los recursos materiales y presupuestarios requeridos para la implementación paulatina de la medida, con indicación de las previsiones y adecuaciones administrativas que correspondan.

e) El esquema de transición de los circuitos de comando, control y reporte entre las unidades involucradas.

f) La planificación para la puesta en funcionamiento de las capacidades y dependencias operacionales que resulten necesarias para la operatividad de la nueva configuración regional, de conformidad con la normativa vigente y la disponibilidad de medios.

g) La matriz de riesgos operacionales de la transición y las medidas de mitigación correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Hasta tanto se produzca la implementación efectiva y la puesta en funcionamiento de las unidades, dependencias y capacidades operacionales comprendidas en la presente Disposición, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva conjuntamente con Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Compleja, por sí, o a través del Centro de Análisis, Comando y Control de la Seguridad Aeroportuaria, coordinarán las medidas transitorias de articulación, apoyo, supervisión, reasignación funcional y continuidad operativa que resulten necesarias para asegurar la regularidad, continuidad y eficacia del servicio, elevando a la Dirección Nacional las propuestas y requerimientos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a las áreas competentes para efectuar las adecuaciones de registración, sistematización, instrumentación y actualización interna necesarias para la implementación de la delimitación jurisdiccional, las sedes y los componentes operativos mínimos aprobados por la presente, en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la presente medida se llevará a cabo con sujeción a las previsiones presupuestarias vigentes y a las adecuaciones administrativas que, en su caso, correspondan, sin generar compromisos que excedan los créditos legalmente disponibles.

ARTÍCULO 8°.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su dictado, sin perjuicio de su implementación progresiva conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, 6° y 7° del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Alberto Tonelli Banfi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/04/2026 N° 24720/26 v. 21/04/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 29/2026

DI-2026-29-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2026-25102585-APN-CGD#SGP y EX-2026-25915987-APN-CGD#SGP, la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N° 1805 del 4 de diciembre de 2007, la RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025, las Disposiciones Nros. DI-2026-45-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2026-46-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, ambas del 3 de marzo de 2026 y dictadas por la Aduana de la Quiaca, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

Que los bienes a ceder comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-45-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2026-46-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI cuentan con su correspondiente Certificado Bromatológico.

Que la Gobernación de la Provincia de Salta, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a fortalecer la capacidad operativa del Estado provincial, en un contexto que exige respuestas ágiles y eficientes frente a las demandas sociales más urgentes, particularmente en las regiones más alejadas y vulnerables del territorio.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-45-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2026-46-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de la Quiaca.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, así como también por el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Cédase sin cargo a la Gobernación de la Provincia de Salta, en los términos del artículo 4° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2026-45-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI y DI-2026-46-E-ARCA-ADLAQU#SDGOAI, ambas dictadas por la Aduana de la Quiaca.

ARTÍCULO 2°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- La Gobernación de la Provincia de Salta, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 21/04/2026 N° 24684/26 v. 21/04/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 6711/2026

DI-2026-6711-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 16/04/2026

EX-2026-30574744 - APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir al Sr JORGE ADRIÁN GUTIERREZ, bajo el P.P.M. N° 169 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio MENSAJERÍA URBANA con alcance en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese.- Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 21/04/2026 N° 24587/26 v. 21/04/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 6712/2026

DI-2026-6712-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 16/04/2026

EX- 2026-20742888- -APN-ASP#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1- Registrar que la firma QX LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, P.P. N° NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (953), extenderá su cobertura geográfica para los servicios de ENCOMIENDA/PAQUETE POSTAL, en forma total en el ámbito nacional, y de ENVÍO COURIER en forma total en el ámbito internacional. 2.- Notifíquese, comuníquese a la ARCA, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 21/04/2026 N° 24586/26 v. 21/04/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 6776/2026

DI-2026-6776-APN- DNLAYR #ENACOM FECHA 17/04/2026

EX-2026-28483671- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto; 1.- Registrar que la firma PF SOLUCIONES LOGISTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , inscripta oportunamente bajo el P.P. N° 1.362 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS) como prestadora de servicios postales, extenderá la cobertura geográfica para el servicio ENCOMIENDA / PAQUETE POSTAL en el ámbito nacional en forma total. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado:Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Maria Florencia Torres Brizuela, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 21/04/2026 N° 24777/26 v. 21/04/2026

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	15/04/2026	al	16/04/2026	29,20	28,85	28,50	28,17	27,83	27,50	25,59%	2,400%
Desde el	16/04/2026	al	17/04/2026	27,28	26,97	26,67	26,37	26,08	25,79	24,10%	2,242%
Desde el	17/04/2026	al	20/04/2026	26,26	25,98	25,70	25,42	25,15	24,88	23,32%	2,158%
Desde el	20/04/2026	al	21/04/2026	25,46	25,20	24,94	24,68	24,42	24,17	22,69%	2,093%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	15/04/2026	al	16/04/2026	29,92	30,29	30,66	31,04	31,43	31,82		
Desde el	16/04/2026	al	17/04/2026	27,90	28,22	28,54	28,87	29,21	29,55	31,76%	2,293%
Desde el	17/04/2026	al	20/04/2026	26,85	27,14	27,44	27,74	28,05	28,36	30,41%	2,206%
Desde el	20/04/2026	al	21/04/2026	26,02	26,29	26,57	26,86	27,15	27,44	29,35%	2,138%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 16/04/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 23,00%TNA, Hasta 30 días del 23,00% TNA, - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 36,00% TNA, de 181 a 360 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 34,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 31,00% TNA, Hasta 90 días del 32,00% TNA, de 91 a 180 días del 35,00% TNA y de 181 a 360 días del 38,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 21/04/2026 N° 24793/26 v. 21/04/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA PASO DE LOS LIBRES

Se notifica a los abajo mencionados que en los sumarios contenciosos que se detallan, se ha resuelto CONDENAR a los sumariados en los términos de los Artículos 1018, 1023 y 1112 inc. a) de la Ley 22415 al pago de una multa y tributos por haberse configurado la infracción prevista y penada en el artículo del Código Aduanero que se detalla, INTIMÁNDOSE a su cancelación dentro del plazo de quince días de quedar firme la Resolución. Se hace saber que contra este decisorio los imputados podrán interponer los recursos previstos en el art. 1132 del Código Aduanero, ante el Tribunal Fiscal de la Nación o Demanda Contenciosa ante el Juez Federal competente, de forma excluyente, dentro del plazo previsto en el art. 1133 del Código Aduanero. Las mercaderías han sido destinadas de acuerdo a las previsiones de la Ley 25603 y 22415.

SIGEA	SC	NOMBRE	DNI/CUIT/CI	MULTA MÍNIMA/ TRIBUTOS	ART INFRACCIÓN LEY 22.415
19497-219-2025	1029-2025/1	TELES ADELAR ALEJANDRO	45.452.234	\$31.269.330,59	987
19497-207-2025	960-2025/1	CANTERO SANDRA	44.528.888	\$5.724.459,55	987
19497-29-2025	618-2025/1	MARTINEZ SERGIO ANTONIO	34.368.000	\$20.532.050,19	987
19497-44-2025	619-2025/K	HOLOVESKI RODOLFO ALEJANDRO	34.824.011	\$12.320.825,71	987
19497-102-2025	900-2025/7	WILIAM MANUEL GONZALEZ	46.692.029	\$646.741,09	987
19497-39-2025	494-2025/8	BENITEZ HUGO ERMINIO	24.782.572	\$5.869.133,39	987
19497-142-2025	711-2025/7	ALVAREZ MELISA DEL VALLE	40.435.573	\$290.136.588,00	987
19497-138-2025	714-2025/1	CORREA JOSE	33.011.853	\$52.854.856,12	987
19497-139-2025	715-2025/K	FLEITAS JUAN JONATAN	42.171.545	\$7.128.880,27	987
19497-135-2025	719-2025/8	MACHADO JONATAN GUSTAVO	40.339.385	\$87.590.500,14	987
19497-137-2025	713-2025/3	ALVEZ JUAN CARLOS	25.472.865	\$74.606.551,20	987
19497-159-2025	735-2025/1	AGUSTIN PROVENZANO	25.567.201	\$1.523.659,41	987
19497-146-2025	898-2025/9	CONTERTESSI IGNACIO DAVID	32.071.973	\$365.638,92	987
19497-166-2025/2	771-2025/1	MEDINA MANUEL MARTIN	32.721.343	\$2.657.018,00	987
19497-151-2025	897-2025/5	DO SANTOS VICTOR MANUEL	38.775.678	\$3.126.834,52	987
19497-72-2025/1	789-2025/5	DUARTE ADRIAN WILLIAN	34.881.401	\$6.150.702,00	987
19497-112-2025	796-2025/9	KEVIN RAMOS	46.980.840	\$7.120.382,64	987
19497-69-2025/2	849-2025/0	ESCOBAR HECTOR	34.268.738	\$138.771.417,24	987
19497-72-2025/5	793-2025/4	PEDRO DAVID SANDOVAL	47.534.762	\$7.962.786,00	987
19497-31-2025	667-2025/4	ARAMAYO CARABALLO CARLOS	94.335.717	\$478.591,05	987
19497-64-2025/2	654-2025/1	CONFORTI ADRIAN MARCELO	25.393.009	\$3.521.687,24	987
19497-66-2025/2	651-2025/1	BAEZ FREDY	95.594.530	\$10.041.492,24	987
19497-66-2025/1	653-2025/8	LOPEZ FRANCO MABEL	94.896.902	\$6.759.509,54	987
19497-124-2025	597-2025/0	PENKALA JOEL ANGEL	45.391.575	\$32.981.888,20	987
19497-68-2025	584-2025/8	CAYETANO RAMIREZ	12.408.775	\$33.191.156,86	987
19497-114-2025	572-2025/8	POLICENO HECTOR ADRIAN	29.029.075	\$11.848.581,88	987
19497-65-2025	546-2025/1	CAÑEYE OWEN OLAF	46.712.071	\$73.071.509,16	987
19497-293-2023	69-2024/3	ZANFAGNINI ALEXIS DAMIAN	33.864.162	\$675.244,72	987
19497-30-2023/23	370-2024/7	SILVA ANGELA GRACIELA	32.502.949	\$740.748,24	987
19497-129-2025	709-2025/K	GONZALEZ FREDY ALAN	39.526.728	\$50.069.855,39	987
19497-68-2023	397-2023/8	ALVEZ ALEJANDRO GABRIEL	37.689.032	\$3.743.379,26	985
19507-328-2025	558-2025/6	GARCIA CINTIA DANIELA	41.117.860	\$656.425,00/U\$256,86	977
19507-164-2023	508-2023/3	VARELA CRISTIAN JESUS	37.212.384	\$6.652.800,00	979

Luis Adolfo Cousin, Jefe de Departamento.

e. 21/04/2026 N° 24523/26 v. 21/04/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA RÍO GRANDE

Desde Actuación SIGEA N.º 17611-25-2025 (SUCOA N.º 049-SC-77-2025/0), caratulada "AVILA Gustavo Ariel y YANKO Jesus Daniel s/psta. inf. art. 970 ap. 1º del C.A. ", se hace saber a YANKO Jesus Daniel, DNI N.º 40.183.233,... "RIO GRANDE, 2 FEBRERO 2026, VISTO... CORRASE VISTA a YANKO Jesus Daniel, DNI N.º 40.183.233 por considerarlo presunto responsable de la infracción prevista y penada por el art. 970 ap. 1º del C.A. al pago de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL TREINTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 608.030,50), importe consistente en el 30% del valor en aduana del rodado involucrado, con más la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (USD 5.919,30) en concepto de (I.V.A.), correspondiente a los tributos del rodado en infracción, a fin de que dentro del plazo de (10) diez días hábiles de notificada la presente ejerza su derecho a defensa, ofrezca las pruebas que tiene en su poder y agregue la documental, o indique el lugar o la persona en cuyo poder se encontrare. Firmado y sellado: PAGUSSAT SANDRA CLELIA Administradora Aduana Río Grande. Queda Ud. debidamente notificado.-

Rubén Armando Mirabelli, Jefe Sección Sumarios.

e. 21/04/2026 N° 24792/26 v. 21/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 13162/2026**

17/04/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS: Ref.: Circular OPASI 2 – Garantía de los depósitos – Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Fernando Sciammarella, Subgte. de Producción y Control de Información Estadística - María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja “Garantía”.

Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.
<https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>.

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “B” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 21/04/2026 N° 24753/26 v. 21/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación “B” 13163/2026**

20/04/2026

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA

Ref.: Circular OPRAC 1 - 896 - Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que se menciona en el punto 2.1.2. de la sección 2 de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”, correspondiente a la información de abril y aplicable para las operaciones del ciclo de facturación de mayo.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Eugenia Zen, Jefe de Administración y Difusión de Series Estadísticas - María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Otras. Archivo de datos: <https://www.bcra.gov.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, hoja “Tarjetas”.

Consultas: estadis.monyfin@bcra.gov.ar.

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación “B” se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 21/04/2026 N° 24791/26 v. 21/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 101551/2026**

26/02/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Comunicación "A" 8369 - Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con el régimen informativo de la referencia, para subsanar errores formales en la Comunicación "A" 8369.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde incluir en reemplazo de la oportunamente provista.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Diego J. de Brito Ferra, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría a/c - Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 21/04/2026 N° 24868/26 v. 21/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "C" 101678/2026**

01/04/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Régimen Informativo Plan de Negocios y Proyecciones. Periodo 2026/2027- Fe de erratas.

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 8385 vinculada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 35 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", Apartado V - Informe de autoevaluación del Capital, destacándose la remuneración de los controles de validación 101 y 102, adecuación del control 102 e incorporación del control 103.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Diego J. de Brito Ferra, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría a/c - Mariana A. Díaz, Gerenta de Régimen Informativo.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gob.ar (Opción "Marco Legal y Normativo").

e. 21/04/2026 N° 24596/26 v. 21/04/2026

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han presentado la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) a partir del 1° de mayo de 2026, conforme al siguiente detalle:

GUMES

RAZÓN SOCIAL	NEMOTÉCNICO	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR / PAFTT
IMERYS MINERALES ARGENTINA S.A.	IMERSAAN	PARQUE INDUSTRIAL SAC S/N, SAN ANTONIO DE LOS COBRES, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU SAICFIA	FSOYGUEN	AVENIDA PRESIDENTE PERON 1103, GUALEGUAY, ENTRE RÍOS	ENERGIA DE ENTRE RIOS SA - ENERSAED
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	TEMOCOQN	COLLON CURA E/ BELGRANO Y SAN MARTIN S/N, NEUQUÉN, NEUQUÉN	CALF NEUQUEN DISTRIBUIDOR - CALFAVQW
RUNFO S A	RUNFVPON	AVENIDA RIO DE LA PLATA 7650, VIRREY DEL PINO, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
SANIRAP S A	SANIEPCN	AV EVA PERON 7099, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR DISTRIBUIDOR - EDESURCD
SANATORIO GENERAL SARMIENTO CLINICA PRIVADA S.R.L.	SAGSSMON	AV.PTE.PERON 1798, SAN MIGUEL, BUENOS AIRES	EDENOR DISTRIBUIDOR - EDENOROD
CERAMICA CENTRO SA	CECECCXN	CALLE 100 3790, COLONIA CAROYA, CÓRDOBA	COOP.COL. CAROYA Y JESUS MARIA - CCAROYXS
VIDEO DROME SOCIEDAD ANONIMA	VIDRROFN	BUEVARD PELAGIO LUNA 555, LA RIOJA, LA RIOJA	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA - EDELARFD
VIDEO DROME SOCIEDAD ANONIMA	VIDRLIYN	LIBERTAD 230, SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SA - EJUESAYD
VIDEO DROME SOCIEDAD ANONIMA	VIDRSSYN	ALVEAR 953-959, SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY	EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SA - EJUESAYD
VIDEO DROME SOCIEDAD ANONIMA	VIDR25FN	BULEVARD 25 DE MAYO 70, LA RIOJA, LA RIOJA	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA - EDELARFD
VIDEO DROME SOCIEDAD ANONIMA	VIDR19FN	19 DE FEBRERO 350, CHILECITO, LA RIOJA	EMP. DE ENERGIA DE LA RIOJA SA - EDELARFD
VIDEO DROME SOCIEDAD ANONIMA	VIDRSAAN	GENERAL ALVARADO 677, SALTA, SALTA	EMP.DIST.ENERGIA DE SALTA - EDESASAD
NUTRISUR S R L	NUTRB1IN	RUTA 2 88400, CORONEL BRANDSEN, BUENOS AIRES	Cooperativa de BRANDSEN - CBRANDIW
NUTRISUR S R L	NUTRB2IN	RUTA 2 88400, CORONEL BRANDSEN, BUENOS AIRES	Cooperativa de BRANDSEN - CBRANDIW
NUTRISUR S R L	NUTRB3IN	RUTA 2 88400, CORONEL BRANDSEN, BUENOS AIRES	Cooperativa de BRANDSEN - CBRANDIW
NUTRISUR S R L	NUTRABIN	RUTA 2 53400, ABASTO, BUENOS AIRES	EDELAP SA - EDELAPID
SA TUCUMAN TRAPANI	TRAPCHTN	RUTA NACIONAL 9 KM 1341 S/N, CHOROMORO, TUCUMÁN	EDE TUCUMAN - EDETUCTD
SANTIA HERMANOS S.H. DE SANTIA MARTIN SANTIA JUAN Y SANTIA DIEGO	SANTRA1N	RUTA PROVINCIAL 51 KM 17, VILLA RAMALLO, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG NORTE - EDENBA1D
BODEGA NORTON S.A.	BONOL1MN	RUTA PROVINCIAL 15 - PERDRIEL KM 23,5, CIUDAD - LUJÁN DE CUYO, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
BODEGA NORTON S.A.	BONOL2MN	RUTA PROVINCIAL 15 - PERDRIEL KM 23,5, CIUDAD - LUJÁN DE CUYO, MENDOZA	ENERGIA DE MENDOZA SA - EDEMSAMD
VIDEO DROME SOCIEDAD ANONIMA	VIDRPHQN	AV JUAN KEIDEL MZA 16B LOTE 8 16B, PLAZA HUINCUL, NEUQUÉN	COOP.PROV.SERV.PUB.CUTRALCO - CCUTRAQS
CIRION TECHNOLOGIES ARGENTINA S.A.	CITETO3N	AVENIDA 31 1049, LAS TONINAS, BUENOS AIRES	EMP DIST ENERG ATLANTICA - EDEABA3D
VILUCO SOCIEDAD ANONIMA	VILULCTN	RUTA 334 KM8 FINCA LAS MARIAS DE CITRUSVIL, LA COCHA, TUCUMAN	EDE TUCUMAN - EDETUCTD

Las presentes solicitudes se tramitan bajo el expediente EX-2026-38632082- -APN-DGDA#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 21/04/2026 N° 24575/26 v. 21/04/2026

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Andrés Mannini Pappalardo (Documento Nacional de Identidad N° 28.990.265) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2022-00180517GDEBCRA-GSENF#BCRA, Sumario N° 8441, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 15/04/2026 N° 22767/26 v. 21/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Matifer SAS (CUIT 30-71642352-9) y Matías Ezequiel Fernández (DNI 37.140.983) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina 8601, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente EX-2022- 00197396-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario 8437, caratulado "MATIFER SAS" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario 19.359 (TO por Decreto 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 16/04/2026 N° 23371/26 v. 22/04/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor Axel Emanuel POPP (Documento Nacional de Identidad N° 40.459.448), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2025- 00113587- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, Sumario N° 8522, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Jefa, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/04/2026 N° 23901/26 v. 23/04/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que se ha dispuesto instruir sumario la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE AGOSTO LIMITADA MATRICULA N° 23.145 habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días, para la

presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba de la que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1° inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley 19.549 (T.O 1991).-Ello bajo apercibimiento de tenerla como no presentada y seguir las actuaciones sin la intervención suya o de su apoderado. Intímase, asimismo, para que dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real, en los términos y a los efectos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19549. Fdo Geraldine E.Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 17/04/2026 N° 24128/26 v. 21/04/2026

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO: "La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder al rechazo de la inscripción definitiva en el Registro creado por el art. 5°, inc. b, de la Ley N° 26.682 y la baja del registro provisorio otorgado, de las siguientes entidades:

- SU MEDICINA ASISTENCIA S.A. (R.N.E.M.P. N° 1-1167-4)
- INSTITUTO PANAMERICANO DE SALUD S.A. (R.N.E.M.P. N° 1-1602-0)
- IMEDICAL S.A. (R.N.E.M.P. N° 1-1517-1)
- SERES (R.N.E.M.P. N° 1-1579-9)

Berta Lucía Mérida, Asistente Administrativo, Secretaría General.

e. 20/04/2026 N° 24152/26 v. 21/04/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

The screenshot shows a web browser window with a PDF document open. A yellow box highlights a digital signature verification tool with the text "Validar todas" and "Firmado por Boletin Oficial". To the right, the official logo of the Boletín de la República is visible, along with the text "BOLETÍN de la Repúb", "Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024", "Primera Sección", "Legislación y Avisos Oficiales", and "SUMA Avisos N".



**Boletín Oficial de la
República Argentina**



**Secretaría Legal
y Técnica**
Presidencia de la Nación